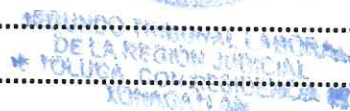


ÍNDICE

CLÁUSULA 1 ÁMBITO PERSONAL CONTRACTUAL.....	5
CLÁUSULA 2 RESPECTO DE COMPETENCIAS.....	6
CLÁUSULA 3 DEFINICIONES.....	6
CLÁUSULA 4 DEFINICIÓN DE TRABAJADOR.....	8
CLÁUSULA 5 DESEMPEÑO DE FUNCIONES DIFERENTES.....	8
CLÁUSULA 6 TRABAJADORES DE CONFIANZA.....	9
CLÁUSULA 7 DE LA REVISION DEL CONTRATO.....	9
CLÁUSULA 8 TITULARIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO.....	9
CLÁUSULA 9 NULIDAD DE ACUERDOS INDIVIDUALES.....	9
CLÁUSULA 10 OBLIGATORIEDAD DE LO PACTADO.....	9
CLÁUSULA 11 LEGISLACIÓN APLICABLE.....	10
CLÁUSULA 12 IRRENUNCIABILIDAD A LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.....	10
CLÁUSULA 13 INGRESO DE TRABAJADORES A LA UTSEM.....	10
CLÁUSULA 14 DEL RIPPPA.....	10
CLÁUSULA 15 GARANTÍA DE TRABAJO.....	11
CLÁUSULA 16 DE LAS EVALUACIONES.....	11
CLÁUSULA 17 TRABAJADOR DE NUEVO INGRESO.....	11
CLÁUSULA 18 DE LAS VACANTES DE TRABAJADORES.....	11
CLÁUSULA 19 RECHAZO DE VACANTES.....	11
CLÁUSULA 20 CATEGORÍAS DE VACANTES.....	12
CLÁUSULA 21 CONTRATO INDIVIDUAL.....	12
CLÁUSULA 22 DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	12
CLÁUSULA 23 NOMBRAMIENTO PARA LOS TRABAJADORES YA BASIFICADOS.....	12
CLÁUSULA 24 ESTADÍA DE ACADÉMICOS.....	12
CLÁUSULA 25 RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.....	13
CLÁUSULA 26 ASCENSOS Y PROMOCIONES DE LOS TRABAJADORES.....	13
CLÁUSULA 27 ARTÍCULO 395.....	13
CLÁUSULA 28 TABULADOR DE SALARIOS.....	13
CLÁUSULA 29 PROFESORES DE ASIGNATURA. (HORA-SEMANA-MES).....	14

CLÁUSULA 30 DE LA FORMA DE PAGO.....	14
CLÁUSULA 31 RETENCIONES Y DEDUCCIONES.....	15
CLÁUSULA 32 DESCUENTOS.	15
CLÁUSULA 33 DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO.	16
CLÁUSULA 34 DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS DE TRABAJO.....	16
CLÁUSULA 35 PAGO POR TIEMPO EXTRAORDINARIO.	16
CLÁUSULA 36 DESCANSO SEMANAL.....	17
CLÁUSULA 37 PAGO POR TRABAJO EN DÍAS DE DESCANSO.....	17
CLÁUSULA 38 TÉRMINO PARA EL PAGO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 37.....	17
CLÁUSULA 39 DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS.....	17
CLÁUSULA 40 PERIODOS VACACIONALES.	18
CLÁUSULA 41 DISFRUTE DE VACACIONES CON PAGO DE SALARIO.....	18
CLÁUSULA 42 DISFRUTE DE VACACIONES INTERRUMPIDAS POR INCAPACIDAD.....	18
CLÁUSULA 43 LICENCIA POR GRAVIDEZ.....	19
CLÁUSULA 44 PERMISOS POR LACTANCIA.....	19
CLÁUSULA 45 PERMISOS POR ENFERMEDAD DE LOS HIJOS, DEL CÓNYUGE, PAPÁ Y MAMÁ.....	19
CLÁUSULA 46 DE LA JUBILACIÓN.....	19
CLÁUSULA 47 DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.....	20
CLÁUSULA 48 LICENCIA POR ONOMÁSTICO.....	20
CLÁUSULA 49 LICENCIAS TEMPORALES.....	20
CLÁUSULA 50 DESAHOGO DE LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA RELACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES.....	21
CLÁUSULA 51 LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO AL PERSONAL COMISIONADO E INTEGRANTES A LA ASOCIACIÓN.....	21
CLÁUSULA 52 PERMISOS SINDICALES PARA ATENCIÓN DE ASUNTOS DE LA ASOCIACIÓN.....	22
CLÁUSULA 53 DEL EVENTO DE FIN DE AÑO.....	22
CLÁUSULA 54 DE LA DIVULGACIÓN DEL CONTRATO.....	23
CLÁUSULA 55 DESCUENTOS SINDICALES.....	23
CLÁUSULA 56 LOCAL PARA ACTIVIDADES SINDICALES.....	23
CLÁUSULA 57 DERECHO A LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.....	24
CLÁUSULA 58 PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.....	24

CLÁUSULA 59 COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.	24
CLÁUSULA 60 FACILIDAD PARA EL USO DE INSTALACIONES.	24
CLÁUSULA 61 CASOS EXCEPCIONALES.	25
CLÁUSULA 62 COMISIONES MIXTAS.	25
CLÁUSULA 63 COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE.	25
CLÁUSULA 64 PAGO DE AGUINALDO.	25
CLÁUSULA 65 PRIMA DE VACACIONES.	26
CLÁUSULA 66 MATERIAL DIDÁCTICO.	26
CLÁUSULA 67 DESPENSA.	26
CLÁUSULA 68 CANASTA NAVIDEÑA.	26
CLÁUSULA 69 DÍA DE REYES.	26
CLÁUSULA 70 APOYO PARA ÚTILES ESCOLARES Y UNIFORMES.	27
CLÁUSULA 71 APOYO AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y LABORATORIOS.	27
CLÁUSULA 72 APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS.	27
CLÁUSULA 73 BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES.	27
CLÁUSULA 74 GUARDERÍA.	27
CLÁUSULA 75 DÍA DEL MAESTRO.	28
CLÁUSULA 76 DÍA DE LA SECRETARÍA.	28
CLÁUSULA 77 NACIMIENTO DE HIJOS.	28
CLÁUSULA 78 FALLECIMIENTO DE FAMILIARES.	29
CLÁUSULA 79 NUPCIAS DE LOS TRABAJADORES.	29
CLÁUSULA 80 DÍAS ECONÓMICOS.	29
CLÁUSULA 81 DE LAS TITULACIONES.	30
CLÁUSULA 82 SEGURIDAD SOCIAL.	31
CLÁUSULA 83 AÑO SABÁTICO.	31
CLÁUSULA 84 DEL CRÉDITO A LA VIVIENDA.	31
CLÁUSULA 85 ADQUISICIÓN DE LENTES.	31
CLÁUSULA 86 DE LA CANASTILLA DE NACIMIENTO.	32
CLÁUSULA 87 PRIMA POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO.	32
CLÁUSULA 88 FONDO DE AHORRO.	32
CLÁUSULA 89 INCENTIVO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.	33
CLÁUSULA 90 APOYO A CONTINUIDAD DE ESTUDIOS.	33



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark or signature in blue ink]

CLÁUSULA 91 BECA ALIMENTICIA.....	34
CLÁUSULA 92 SEGURO DE VIDA.	34
CLÁUSULA 93 BONOS POR CATEGORÍA DURANTE EL AÑO.	35
CLÁUSULA 94 ANIVERSARIO UTSEM.....	35
CLÁUSULA 95 APOYO PARA APARATOS ORTOPÉDICOS.....	35
CLÁUSULA 96 DE LA CAPACITACIÓN.....	36
CLÁUSULA 97 ANIVERSARIO ASPAAUTSEM.	36
CLÁUSULA 98 APOYO PARA TRANSPORTE.	36
CLÁUSULA 99 PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO.	37
CLÁUSULA 100 APOYO PARA ACTIVIDADES SINDICALES.....	37
CLÁUSULA 101 FALLECIMIENTO DE TRABAJADORES DE LA UTSEM.	37
CLÁUSULA 102 DEL INCREMENTO SALARIAL.....	37
TRANSITORIAS.	37



SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
TOLUCA, CON RESIDENCIA
XOMACATLÁN

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO NÚMERO 44 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1997 Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2011 Y PUBLICADO EN GACETA DE GOBIERNO NÚMERO 32, CON DOMICILIO EN SAN MIGUEL IXTAPAN, KILÓMETRO 12 CARRETERA TEJUPILCO - AMATEPEC, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL RECTOR MTRO. ISAÍAS GÓMEZ VENCES, PERSONALIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EXPEDIDO POR LA MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE EN LO FUTURO SE DENOMINARÁ LA "UTSEM" Y, POR LA OTRA, EL SINDICATO DENOMINADO, ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. LEONEL VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, PERSONALIDAD ACREDITADA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN DE DIRECTIVA CON NÚMERO DE FOLIO CFCRL-MODDIRECTIVA-20241007-69316-2010-2, EXPEDIDA POR EL LIC. SAÚL EDUARDO CASTRO ARRONA, DIRECTOR DE INFORMACIÓN SINDICAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024, CON DOMICILIO EN EL MISMO DE LA UTSEM, REPRESENTANTE DEL MAYOR INTERÉS PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UTSEM, Y QUE EN LO FUTURO SE DENOMINARA COMO LA "ASPAAUTSEM", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1 ÁMBITO PERSONAL CONTRACTUAL.

LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN. LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA UTSEM Y SUS TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, SE RIGEN POR EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EL CUAL SE CELEBRA POR TIEMPO INDETERMINADO Y SUS DISPOSICIONES SON DE APLICACIÓN OBLIGATORIA, TANTO PARA LA UTSEM COMO PARA LA ASPAAUTSEM. EN LO NO PREVISTO SE APLICARÁ LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VII Y ARTÍCULO 123 A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



CLÁUSULA 2 RESPECTO DE COMPETENCIAS.

LOS ASPECTOS DE CARÁCTER ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO SON DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA UTSEM, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ASÍ COMO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y LA NORMATIVIDAD EDUCATIVA OFICIAL.



CLÁUSULA 3 DEFINICIONES.

PARA LA DEBIDA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SE ESTIPULAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:



I. UTSEM.- LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y QUE TIENE COMO OBJETO FORMAR PROFESIONALES CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN, REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA TECNOLÓGICA, LLEVAR PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PROMOVER LA CULTURA NACIONAL Y UNIVERSAL, CON CAPACIDAD PARA FIJAR LOS TÉRMINOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE SUS TRABAJADORES.

II. ASPAAUTSEM.- SINDICATO DENOMINADO ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, SINDICATO GREMIAL, DEBIDAMENTE REGISTRADO, QUE TIENE POR FINES EL ESTUDIO, EL MEJORAMIENTO Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y SUS PROPIOS ESTATUTOS.

III. CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.- EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES QUE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA UTSEM Y LOS TRABAJADORES REPRESENTADOS POR LA ASPAAUTSEM, QUE ES OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES.

IV. CONSTITUCIÓN.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

V. LEY.- LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

VI. DECRETO DE CREACIÓN.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL 29 DE AGOSTO DE 1997.

VII. NORMATIVIDAD UNIVERSITARIA.- EL REGLAMENTO DE INGRESO, EVALUACIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO Y TODOS LOS REGLAMENTOS INTERIORES, APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UTSEM.

VIII. REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.- DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 422 DE LA LEY.

IX. C.- LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

X. CFCRL.- CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.

XI. REPRESENTANTES:

A). DE LA UTSEM. LA PERSONA A QUIEN SU DECRETO DE CREACIÓN LE CONFIERE TAL CARÁCTER.

B). DE LA ASPAAUTSEM. LAS PERSONAS U ÓRGANOS CON FACULTADES LEGALES PARA TRATAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS LABORALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

XII. COMISIÓN.- LAS SECCIONES DE LA ASPAAUTSEM CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN DE ACUERDO A SU ESTATUTO Y EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

XIII. TRABAJADOR.- EL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA UTSEM EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA 4.

XIV. TABULADOR.- EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL SALARIO DIARIO DE CADA CATEGORÍA Y NIVEL DE LOS TRABAJADORES.

XV. ADSCRIPCIÓN.- ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA UTSEM, DONDE EL TRABAJADOR PRESTA SUS SERVICIOS.

XVI. ANTIGÜEDAD.- EL TIEMPO EFECTIVO DURANTE EL CUAL EL TRABAJADOR HA PRESTADO SUS SERVICIOS ININTERRUMPIDAMENTE, DESDE LA FECHA DE SU INGRESO.

XVII. DEFINITIVIDAD.- CALIDAD QUE EL TRABAJADOR PUEDE OBTENER MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, PRODUCIENDO EL EFECTO DE QUE SU RELACIÓN SEA DE CARÁCTER INDETERMINADO EN CUANTO A SU DURACIÓN.

XVIII. INTERÉS GREMIAL.- ES EL QUE TIENE LA ASPAAUTSEM RESPECTO DE LOS TRABAJADORES, PARA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE SUS INTERESES COMUNES CONFORME A ESTE CONTRATO.

XIX. LICENCIAS.- AUTORIZACIONES DADAS A UN TRABAJADOR, PARA QUE **SE AUSENTE DE SU EMPLEO POR TIEMPO DETERMINADO**, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.



SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
DE TOLUCA, CON RESIDENCIA
EN TOLUCA

XX. LICENCIA PERMANENTE: ES LA AUTORIZACIÓN DADA A UN TRABAJADOR PARA ATENDER ASUNTOS SINDICALES DURANTE EL TIEMPO QUE DURE SU GESTIÓN, SIN REGISTRAR ENTRADA Y SALIDA.

XXI. PERMISO.- AUTORIZACIÓN DADA A UN TRABAJADOR PARA QUE SE **AUSENTE DE SUS LABORES** DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, **YA SEA POR HORAS O POR LA JORNADA COMPLETA.**

XXII. CONTRATO POR TIEMPO INDETERMINADO.- SE LE DENOMINA ASÍ AL CONTRATO QUE SE OTORGA CUANDO EL TRABAJADOR CUMPLE UN AÑO ININTERRUMPIDO EN LA UTSEM, PRODUCIENDO EL EFECTO DE QUE SU RELACIÓN SERÁ DE CARÁCTER INDETERMINADO EN CUANTO A SU DURACIÓN.

XXIII. CONTRATO POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO.- SE LE DENOMINA ASÍ AL CONTRATO QUE SE OTORGA POR EL TIEMPO QUE DURA LA MATERIA OBJETO DEL TRABAJO, SIENDO DE CARÁCTER TEMPORAL.

XXIV. RIPPPA.- REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO.

XXV. MECANISMO: AL MECANISMO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS DE TRABAJO AL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

XXVI. PUNTO DE ACUERDO: PUNTO DE ACUERDO ADICIONAL AL MECANISMO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS DE TRABAJO.

CLÁUSULA 4 DEFINICIÓN DE TRABAJADOR.

SON TRABAJADORES EN TÉRMINOS DEL DECRETO QUE CREA LA UTSEM, LOS ACADÉMICOS CUYAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS SON LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN; LOS TÉCNICOS DE APOYO, CUYAS ACTIVIDADES SON POSIBILITAR, FACILITAR Y COMPLEMENTAR LAS LABORES ACADÉMICAS Y FINALMENTE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, LOS CUALES GOZARÁN DE LOS BENEFICIOS DE LA CONSTITUCIÓN, DE LA LEY Y DE LA NORMATIVIDAD UNIVERSITARIA, ASÍ COMO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO **DE TRABAJO**. CUANDO EN LAS PRESTACIONES DE ESTE CONTRATO SE INVOLUCRE A LOS FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES, ESTOS DEBERÁN DE ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y ACTUALIZADOS EN LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CLÁUSULA 5 DESEMPEÑO DE FUNCIONES DIFERENTES.

LOS TRABAJADORES PODRÁN EJERCER FUNCIONES DIFERENTES A LAS ASIGNADAS SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE SU HORARIO LABORAL Y SEAN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UTSEM.

CLÁUSULA 6 TRABAJADORES DE CONFIANZA.

LAS PARTES CONVIENEN EN RECONOCER COMO TRABAJADORES DE CONFIANZA A AQUELLOS CUYAS FUNCIONES SEAN LAS DE DIRECCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN O QUE SE RELACIONEN CON TRABAJOS PERSONALES DE LA UTSEM, EN TÉRMINOS DE LA LEY.

CLÁUSULA 7 DE LA REVISION DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO SE REVISARÁ CADA DOS AÑOS A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES EN LOS CASOS SIGUIENTES:

I. PARA SUBSANAR OMISIONES.

II. PARA PRECISAR LA INTERPRETACIÓN DE SU ARTICULADO.

III. CUANDO SUS DISPOSICIONES CONTRARÍEN **LA LEY**, EN VIRTUD DE REFORMAS, ADICIONES O DEROGACIONES O CUANDO SURJAN NUEVAS DISPOSICIONES QUE HAGAN INDISPENSABLE SU INCLUSIÓN EN ESTE CONTRATO.

IV. EN LOS SUPUESTOS Y PLAZOS SEÑALADOS **EN LA LEY**.

CLÁUSULA 8 TITULARIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO.

LA UTSEM RECONOCE A LA ASPAAUTSEM COMO ÚNICO Y EXCLUSIVO TITULAR DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y SER EL ÚNICO SINDICATO LEGALMENTE CONSTITUIDO QUE REPRESENTA EL INTERÉS PROFESIONAL DE TODOS LOS TRABAJADORES Y EN CONSECUENCIA, SE OBLIGA A TRATAR CON LOS REPRESENTANTES DE DICHA ASOCIACIÓN DEBIDAMENTE ACREDITADOS, TODOS LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SURJAN ENTRE ESTA Y SUS TRABAJADORES EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

CLÁUSULA 9 NULIDAD DE ACUERDOS INDIVIDUALES.

EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO POR LA CLÁUSULA ANTERIOR, LOS ACUERDOS INDIVIDUALES QUE SE CELEBREN EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTIPULADO POR LA LEY Y EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO **DE TRABAJO**, SERÁN NULAS DE PLENO DERECHO; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS QUE EL TRABAJADOR PROMUEVA Y ACEPTÉ VOLUNTARIAMENTE.

CLÁUSULA 10 OBLIGATORIEDAD DE LO PACTADO.

LOS CONVENIOS O ACUERDOS QUE CELEBREN LAS PARTES SERÁN OBLIGATORIOS, SIEMPRE Y CUANDO CONSTEN POR ESCRITO, ESTÉN FIRMADOS POR LEGÍTIMOS REPRESENTANTES DE AMBOS Y NO CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EN LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS DE TRABAJO SE TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN SUS FINALIDADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE



SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
TOLUCA, CON RESIDENCIA
XONACATLAN

LA LEY. EN CASO DE DUDA PREVALECERÁ LA INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE AL TRABAJADOR, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 18 DE LA LEY.

LOS ACUERDOS Y CONVENIOS SERÁN INVARIABLEMENTE EJECUTADOS EN SUS TÉRMINOS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA ELLO.

CADA PARTE SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA OTRA, EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS FUNCIONARIOS CON FACULTADES PARA CONOCER, RESOLVER Y EJECUTAR LOS ASUNTOS LABORALES QUE SURJAN EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONTRATO **COLECTIVO DE TRABAJO** Y DE LA LEY, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL NOMBRAMIENTO.

SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
DE TOLUCA, CON RESIDENCIA
XONACATTAN

CLÁUSULA 11 LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS CUESTIONES Estrictamente LABORALES DE LAS RELACIONES ENTRE LA UTSEM Y SUS TRABAJADORES SE RIGEN EXCLUSIVAMENTE POR LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS CITADOS EN FORMA ENUNCIATIVA: **LA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO 123 APARTADO "A"; LA LEY, DECRETO DE CREACIÓN, LA NORMATIVIDAD UNIVERSITARIA; LA LEY DEL ISSEMYM Y SUS REGLAMENTOS, LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA OFICIAL, TANTO FEDERAL COMO LOCAL, EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE BILATERALMENTE ACUERDEN LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM.**

CLÁUSULA 12 IRRENUNCIABILIDAD A LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y DE NATURALEZA GREMIAL, QUE A FAVOR DE LOS TRABAJADORES SE PACTEN EN ESTE CONTRATO, SERÁN INFERIORES A LOS QUE CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN, LOS TRATADOS INTERNACIONALES, **LA LEY**, LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y ADEMÁS SERÁN IRRENUNCIABLES.

CLÁUSULA 13 INGRESO DE TRABAJADORES A LA UTSEM.

EL INGRESO A LA UTSEM COMO TRABAJADOR, DEBERÁ HACERSE MEDIANTE LO ESTABLECIDO EN EL MARCO DE LA LEY Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS ENTRE LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM.

CLÁUSULA 14 DEL RIPPPA.

LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM INTEGRARÁN UNA COMISIÓN PARITARIA PARA LA VIGILANCIA, EJECUCIÓN CORRECTA Y POSIBLES REFORMAS O ADECUACIONES DEL RIPPPA.

CLÁUSULA 15 GARANTÍA DE TRABAJO.

LOS TRABAJADORES QUE SEAN DESIGNADOS PARA EJERCER FUNCIONES DE CONFIANZA EN LA UTSEM O EN DISTINTA DEPENDENCIA ESTATAL O FEDERAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA A SU PLAZA EMITIDA POR LA ASPAAUTSEM, TENDRÁN SUSPENDIDOS SUS DERECHOS SINDICALES, Y UNA VEZ TERMINADA POR CUALQUIER CAUSA ESTA COMISIÓN, TENDRÁN DERECHO A RETORNAR A LA CATEGORÍA DE BASE QUE DESEMPEÑABA AL MOMENTO DE LA DESIGNACIÓN, MANTENIENDO SU ANTIGÜEDAD DE ACUERDO CON LA LEY DEL ISSEMYM.

SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLÁN

CLÁUSULA 16 DE LAS EVALUACIONES.

LA UTSEM CON EL OBJETO DE LOGRAR Y MANTENER LA COMPETENCIA DE SUS TRABAJADORES LLEVARÁ A CABO LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN QUE EXIGE LA LEY; LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE ESTOS PROGRAMAS, SERÁN CONSIDERADOS EN LOS TERMINOS QUE MARCA EL RIPPPA PARA DETERMINAR SU PROMOCIÓN Y PERMANENCIA.

CLÁUSULA 17 TRABAJADOR DE NUEVO INGRESO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE CONTRATACIÓN QUE SE EFECTÚE DEL TRABAJADOR, LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM DEBERÁN DE VERIFICAR QUE EL CANDIDATO CUMPLA CON LOS REQUISITOS, LA DOCUMENTACIÓN Y EXPERIENCIAS REQUERIDAS DE ACUERDO AL PUESTO A OCUPAR, PARA LO CUAL SE CREARÁ UNA COMISIÓN **DICTAMINADORA** PARITARIA CON TRES INTEGRANTES POR PARTE DE LA UTSEM Y TRES INTEGRANTES POR PARTE DE LA ASPAAUTSEM, PARA REALIZAR LOS EXÁMENES CORRESPONDIENTES Y EMITIR EL DICTAMEN Y PARA EN CASO DE EMPATE, **SE RESOLVERÁ DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.**

CLÁUSULA 18 DE LAS VACANTES DE TRABAJADORES.

LA UTSEM HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA ASPAAUTSEM CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN DE LA NECESIDAD DE CUBRIR VACANTES Y LOS REQUISITOS DE LA MISMA, PARA DAR OPORTUNIDAD AL TRABAJADOR QUE PUEDA ESTAR INTERESADO EN CONCURSAR PARA DICHA VACANTE, EN CASO CONTRARIO DONDE NO HAYA INTERÉS DE PARTICIPAR POR LOS TRABAJADORES EN ACTIVO, LA ASPAAUTSEM Y LA UTSEM PROPONDRÁN A LOS ASPIRANTES A DICHA PLAZA EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA QUE SE TENGAN OPORTUNAMENTE LAS PROPUESTAS, MISMOS QUE TENDRÁN QUE CUMPLIR CON LOS PROCESOS DE INGRESO PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

CLÁUSULA 19 RECHAZO DE VACANTES.

LA UTSEM DEBERÁ RESPONDER POR ESCRITO A LA ASPAAUTSEM EN UN TERMINO MENOR A OCHO DÍAS, LAS CAUSAS POR LAS CUALES UN CANDIDATO

ENVIADO POR ESTA NO HAYA SIDO ACEPTADO, PARA TAL CASO SE DEBERÁ REPETIR EL PROCEDIMIENTO.

CLÁUSULA 20 CATEGORÍAS DE VACANTES.

EL TRABAJADOR DEBERÁ SER CONTRATADO DE ACUERDO CON LAS CATEGORÍAS DE PUESTOS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS.

PARA LA PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL TRABAJADOR ACADÉMICO O ADMINISTRATIVO SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL RIPPPA Y/O POR LO ACORDADO ENTRE LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM.



CLÁUSULA 21 CONTRATO INDIVIDUAL.

EL TRABAJADOR PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN TÉRMINOS DEL CONTRATO INDIVIDUAL QUE CELEBRE CON LA UTSEM, PARA LO CUAL AMBAS PARTES SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EN TÉRMINOS DE LEY.

CLÁUSULA 22 DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

LA CONTRATACIÓN DEL TRABAJADOR PODRÁ SER POR TIEMPO INDETERMINADO O POR TIEMPO U OBRA DETERMINADA:

A) LA CONTRATACIÓN POR TIEMPO INDETERMINADO SE OTORGARÁ A TODO TRABAJADOR SINDICALIZADO DE LA ASPAAUTSEM QUE TENGA UN AÑO CUMPLIDO, ES DECIR, A PARTIR DEL INICIO DEL SEGUNDO AÑO DE SERVICIO ININTERRUMPIDO EN LA UTSEM.

B) LA CONTRATACIÓN POR TIEMPO DETERMINADO SE OTORGARÁ SI LA MATERIA DEL TRABAJO PERSISTE Y TOMANDO EN CUENTA LA MATRÍCULA REGISTRADA EN EL CUATRIMESTRE CORRESPONDIENTE, POR LO CUAL PUEDE PRORROGARSE EL CONTRATO.

CLÁUSULA 23 NOMBRAMIENTO PARA LOS TRABAJADORES YA BASIFICADOS.

LA UTSEM DARÁ UN NOMBRAMIENTO POR TIEMPO INDETERMINADO EN EL CUAL SE ACREDITE COMO BASIFICADO, FIRMADO POR EL RECTOR, AQUELLOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA ASPAAUTSEM QUE CUMPLAN CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO.

CLÁUSULA 24 ESTADÍA DE ACADÉMICOS.

DE ACUERDO A LA FUNCIÓN SUSTANTIVA DE LA UTSEM, LOS DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO PODRÁN LLEVAR A CABO PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL SECTOR PRODUCTIVO PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA ASPAAUTSEM, COMPROMETIÉNDOSE A OTORGAR EN EL CUATRIMESTRE

MAYO-AGOSTO, CUATRO LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO, A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS, SIENDO DESIGNADOS DOS POR CADA UNA DE LAS PARTES, PREVIA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA.

DE LA MISMA MANERA LA UTSEM OTORGARÁ UNA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO Y UN ESTÍMULO ADICIONAL DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N) DURANTE EL CUATRIMESTRE MAYO – AGOSTO, **UNA VEZ REALIZADO EL INTERCAMBIO ACADÉMICO**, YA SEA CON INSTITUCIONES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DE LA DGUTYP U OTRAS CON LAS QUE LA UTSEM TENGA FIRMADO ALGÚN CONVENIO.



CLÁUSULA 25 RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

LA RELACIÓN DE TRABAJO ENTRE EL TRABAJADOR Y LA UTSEM PODRÁ SER RESCINDIDA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, SOLO CUANDO EXISTA PRESENCIA DE CAUSA JUSTIFICADA DE ACUERDO CON LA LEY Y LA REGLAMENTACIÓN UNIVERSITARIA VIGENTE.

CLÁUSULA 26 ASCENSOS Y PROMOCIONES DE LOS TRABAJADORES.

PARA ASCENSOS Y PROMOCIONES DE LOS TRABAJADORES **SINDICALIZADOS DE LA ASPAAUTSEM** ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA EN PRIMER TÉRMINO AL TRABAJADOR ACTIVO MEXICANO RESPECTO DE QUIENES NO LO SEAN , A QUIENES LE HAYAN SERVIDO A LA UTSEM POR MAYOR TIEMPO, A QUIENES NO TENIENDO NINGUNA OTRA FUENTE DE INGRESO ECONÓMICO TENGAN UNA FAMILIA QUE MANTENER, ASÍ COMO SU TRAYECTORIA LABORAL, PROFESIONAL Y ACADÉMICA Y LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UTSEM Y EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS A LOS SINDICALIZADOS RESPECTO DE QUIENES NO LO SEAN.

CLÁUSULA 27 ARTÍCULO 395.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ART. 395 DE LA LEY, CUANDO EL MIEMBRO DEL SINDICATO RENUNCIE A PERTENECER A ESTE O SEA EXPULSADO DEL MISMO LA UTSEM SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO POR EL PRECEPTO INDICADO.

CLÁUSULA 28 TABULADOR DE SALARIOS.

LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES SERÁN UNIFORMES ATENDIENDO A SU CATEGORÍA, CONFORME AL TABULADOR QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO, YA DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM.

EL TABULADOR DE SALARIOS DE LOS TRABAJADORES QUE REGISTRARÁ EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ EL QUE DEFINA LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS Y EL QUE ACUERDEN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM, EN EL CASO DEL SALARIO DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA, VARIARÁ DE ACUERDO A LAS HORAS / SEMANA / MES ASIGNADAS. PARA EL CASO DE LOS TÉCNICOS DE APOYO, EL SALARIO SERÁ VARIABLE EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y SE PAGARÁN EN EQUIVALENCIA A LAS HORAS / SEMANA / MES CONTRATADAS CON EL TRABAJADOR.

SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
TOLUCA, CON RESIDENCIA
XONACATLAN

CLÁUSULA 29 PROFESORES DE ASIGNATURA. (HORA-SEMANA-MES).

EL SALARIO DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA YA CONTRATADOS AL 31 DE MAYO DE 2018, SERÁ DE TIPO VARIABLE Y ESTE SE DETERMINARÁ CUATRIMESTRALMENTE DE ACUERDO CON LAS HORAS/SEMANA/MES QUE LE SEAN ASIGNADAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL MONTO DE LAS PERCEPCIONES PODRÁ AUMENTAR, PERO EN NINGÚN CASO DISMINUIR A UNA PERCEPCIÓN MENOR DE 22 HORAS/SEMANA /MES A LOS PROFESORES QUE CUMPLAN CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD.

CUANDO A PETICIÓN DEL TRABAJADOR RENUNCIE A HORAS, LA UTSEM SOLO SE OBLIGA A GARANTIZAR EN LOS SIGUIENTES CUATRIMESTRES AQUELLAS HORAS TRABAJADAS.

PARA LOS PROFESORES DE ASIGNATURA DE NUEVO INGRESO QUE SEAN CONTRATADOS A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2018, SE APLICARÁ LA SIGUIENTE TABLA PARA DETERMINAR LA PERCEPCIÓN MÍNIMA QUE TENDRÁN SEGÚN SU ANTIGÜEDAD:

ANTIGÜEDAD	HORA / SEMANA / MES
1 AÑO	6
2 AÑOS	9
3 AÑOS	12
4 AÑOS	15
5 AÑOS	18

CLÁUSULA 30 DE LA FORMA DE PAGO.

LOS PAGOS A LOS TRABAJADORES SE HARÁN EN CHEQUE O POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O EN MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, POR QUINCENA LOS DÍAS 13 Y 28 DE CADA MES. EL PAGO SE HARÁ OPORTUNAMENTE DE MANERA QUE LOS TRABAJADORES ESTEN EN CONDICIONES DE RECIBIR SU SALARIO EL MISMO DIA DE PAGO, EN SU PROPIO CENTRO DE TRABAJO. LOS TRABAJADORES FIRMARÁN LOS RECIBOS Y/O NÓMINAS CORRESPONDIENTES. EN CASO DE QUE LA FECHA DE PAGO ESTUVIESE EN EL CALENDARIO COMO DIA INHÁBIL O FESTIVO, EL PAGO SE DEBE HACER A LA VÍSPERA DEL MISMO, NUNCA UN DIA DESPUÉS.

SOLO SI EN CASO DE QUE EN EL MES DE ENERO LA UTSEM NO CUENTE CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, EL PAGO DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR EL DÍA 15 Y/O 31 DEL MISMO MES.



CLÁUSULA 31 RETENCIONES Y DEDUCCIONES.

SÓLO PODRÁN HACERSE RETENCIONES, DESCUENTOS Y DEDUCCIONES AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
TOLUCA, CON RESIDENCIA
XONACATLAN

I. POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II. POR CONCEPTO DE LAS CUOTAS Y/O PRÉSTAMOS DE LA LEY DEL ISSEMYM.

III. POR CONCEPTO DE CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, A PETICIÓN POR ESCRITO DE LA ASPAAUTSEM.

IV. PARA FONDOS DE AHORRO DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO DE LA ASPAAUTSEM.

V. CUANDO EL TRABAJADOR CONTRAIGA DEUDAS CON LA UTSEM O POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE SALARIO.

VI. CUANDO SE TRATE DE DESCUENTOS ORDENADOS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, PARA PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA.

VII. POR CONCEPTO DE PAGO DE PRIMAS DE SEGUROS, ASÍ COMO PAGO DE OTROS CRÉDITOS PREVIAMENTE ACEPTADOS POR EL TRABAJADOR.

VIII. PARA CUBRIR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO POR ERROR DE LA UTSEM, DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER COMPROBADAS AL INTERESADO. EL TÉRMINO PARA INICIAR ESTE DESCUENTO SERÁ DE TREINTA DÍAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LA UTSEM DETECTE EL PAGO EN EXCESO.

IX. PAGO DE ABONOS PARA CUBRIR CRÉDITOS GARANTIZADOS POR EL FONDO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 103 BIS DE LA LEY, ASÍ COMO LOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO O, EN SU CASO, AL PAGO DE SERVICIOS.

CLÁUSULA 32 DESCUENTOS.

I. EN LOS CASOS PREVISTOS, LOS DESCUENTOS QUINCENALES CORRESPONDIENTES NO PODRÁN SER MAYORES DEL 30% DEL EXCEDENTE DEL SALARIO MÍNIMO, NI LA CANTIDAD EXIGIBLE SUPERIOR AL IMPORTE DEL SALARIO DE UN MES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

II. LA UTSEM DEBERÁ ESPECIFICAR CLARAMENTE EN EL PAGO CADA UNO DE LOS CONCEPTOS POR LOS QUE SE HACEN DESCUENTOS Y RETENCIONES.

ASIMISMO, SEÑALARÁ LOS CONCEPTOS POR PAGOS ADICIONALES O ESPECIALES.

III. EN CASO DE QUE LA UTSEM NO PRACTIQUE LOS DESCUENTOS PREVISTOS POR CUOTAS SINDICALES EN EL TIEMPO ESTIPULADO, LA UTSEM ENTREGARÁ DE INMEDIATO A LA ASPAAUTSEM LAS CUOTAS SINDICALES COMPLETAS; EN EL ENTENDIDO QUE LA UTSEM REALIZARÁ LOS DESCUENTOS OMITIDOS EN LA QUINCENA PRÓXIMA.

IV. LOS DESCUENTOS EFECTUADOS ERRÓNEAMENTE POR LA UTSEM AL TRABAJADOR DEMOSTRADOS POR EL MISMO Y A SU SOLICITUD, DEBERÁN SER REINTEGRADOS EN LA QUINCENA INMEDIATA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LO SOLICITÓ, SALVO LOS QUE PROVENGAN DE OBLIGACIONES CON TERCEROS.



CLÁUSULA 33 DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO.

LA JORNADA DE TRABAJO ES EL TIEMPO DURANTE EL CUAL, EL TRABAJADOR ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA UTSEM PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA MISMA Y SERÁ COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

I. JORNADA COMPLETA Y POR HORA CLASE.

II. LA JORNADA DE TRABAJO DEL TRABAJADOR NO PODRÁ EXCEDER DE LOS MÁXIMOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES ESTABLECIDOS POR DERECHO Y REGLAMENTO.

III. LA JORNADA COMPLETA DE TRABAJO SERÁ CONTINUA DE 40 HORAS SEMANALES DE LUNES A VIERNES DISTRIBUIDAS EN 8 HORAS POR DÍA, INCLUYENDO 30 MINUTOS DE TIEMPO DE DESCANSO, LOS CUALES PODRÁN TOMARSE EN EL TRANSCURSO DE LA JORNADA LABORAL CUANDO LAS ACTIVIDADES LO PERMITAN.

IV. LOS PROFESORES DE ASIGNATURA, SU JORNADA LABORAL ESTARÁ EXPRESAMENTE CONVENIDA EN EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

CLÁUSULA 34 DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS DE TRABAJO.

LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS PARA ASEGURAR LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LAS CARGAS DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS.

CLÁUSULA 35 PAGO POR TIEMPO EXTRAORDINARIO.

CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEBAN AUMENTARSE LAS HORAS DE LA JORNADA DE TRABAJO O TENGAN QUE LABORAR EN DÍAS DE DESCANSO, DÍAS FESTIVOS, DÍAS NO LABORABLES Y VACACIONES ÉSTAS

DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR ESCRITO CON FIRMA DEL C. RECTOR O EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SE PAGARÁN COMO TIEMPO EXTRAORDINARIO EN TÉRMINOS DE LEY O SERÁ REPUESTO ESTE TIEMPO CUANDO EL TRABAJADOR LO REQUIERA EN UN LAPSO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMISIÓN, SIN QUE SEAN CONSECUTIVOS.

LOS DÍAS DE REPOSICIÓN TENDRÁN QUE SER AUTORIZADOS POR EL JEFE INMEDIATO Y EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL.

SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
DE TOLUCA, CON RESIDENCIA
EN XONACATLAN

CLÁUSULA 36 DESCANSO SEMANAL.

EL TRABAJADOR DISFRUTARÁ POR CADA CINCO DÍAS DE LABORES CONTINUAS DE DOS DÍAS DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA UTSEM Y LOS PROGRAMAS. QUIENES PRESTEN SERVICIO EN DÍAS DOMINGO TENDRÁN DERECHO, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN QUE LES OTORQUE ESTE CONTRATO, A UNA PRIMA ADICIONAL DEL 25% SOBRE EL SALARIO DE LOS DÍAS ORDINARIOS DE LABORES.

CLÁUSULA 37 PAGO POR TRABAJO EN DÍAS DE DESCANSO.

CUANDO A JUICIO DE LA UTSEM SEA NECESARIO QUE UN TRABAJADOR PRESTE SUS SERVICIOS EN DÍAS DE DESCANSO SEMANAL O DE DESCANSO OBLIGATORIO, LA AUTORIDAD UNIVERSITARIA DEBERÁ COMUNICARLO Y AUTORIZARLO POR ESCRITO A DICHO TRABAJADOR. EN ESTE CASO, EL TRABAJADOR QUE ACEPTÉ REALIZAR ESE TRABAJO PERCIBIRÁ, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO EN ESAS CONDICIONES O SERÁ REPUESTO ESTE TIEMPO CUANDO EL TRABAJADOR LO REQUIERA EN UN LAPSO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMISIÓN, SIN QUE SEAN CONSECUTIVOS.

LOS DÍAS DE REPOSICIÓN TENDRÁN QUE SER AUTORIZADOS POR EL JEFE INMEDIATO Y EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL.

SI NO RECIBE LAS AUTORIZACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO ESTARÁ OBLIGADO A LABORAR.

CLÁUSULA 38 TÉRMINO PARA EL PAGO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 37.

EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE A LA CLÁUSULA 37, EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS DOS QUINCENAS QUE SIGAN AL TIEMPO LABORADO.

CLÁUSULA 39 DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS.

SON DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO CON GOCE DE SALARIO: 1 DE ENERO; EL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL 5 DE FEBRERO; 2 Y EL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL 21 DE MARZO;

JUEVES Y VIERNES SANTO, PUDIENDO SER CONTINUOS, UNA VEZ TRANSCURRIDOS; 1, 5, 10 Y EL 15 DE MAYO (PARA MAESTROS Y LABORATORISTAS CUANDO EL DÍA SEA INHÁBIL LO PODRÁN TOMAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PETICIÓN DEL MAESTRO, QUE NO SEA LUNES, NI VIERNES, NI ANTES, NI DESPUÉS DE VACACIONES); EL DÍA DE LA SECRETARIA EN EL DÍA CORRESPONDIENTE EN EL MES DE JULIO ÚNICAMENTE PARA SECRETARIAS (CUANDO EL DÍA SEA INHÁBIL LO PODRÁN TOMAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PETICIÓN DE LA SECRETARIA, QUE NO SEA LUNES, NI VIERNES, NI ANTES, NI DESPUÉS DE VACACIONES); 16 DE SEPTIEMBRE; EL ÚLTIMO VIERNES DEL MES DE OCTUBRE; 2 Y EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE; 1 DE OCTUBRE, CUANDO CORRESPONDA CAMBIO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, 12 DE DICIEMBRE, 25 DE DICIEMBRE, Y DEMÁS QUE SEAN ESTABLECIDOS ANUALMENTE POR LA UTSEM.

ADICIONALMENTE, LA UTSEM EN COORDINACIÓN CON LA ASPAAUTSEM LLEVARÁN A CABO UN EVENTO PARA EL FESTEJO DEL DÍA DE LA MADRE Y DEL PADRE, EN EL CUÁL SE DESTINARÁ PARA CADA UNO DE ELLOS LA CANTIDAD \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

CLÁUSULA 40 PERIODOS VACACIONALES.

LOS TRABAJADORES DISFRUTARÁN DE 24 DÍAS HÁBILES DE VACACIONES. LOS PERÍODOS VACACIONALES, LOS DISFRUTARÁN EN LA FECHA QUE SEÑALE EL CALENDARIO ESCOLAR OFICIAL QUE AUTORICE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UTSEM, DICHO CALENDARIO DEBERÁ SER PUBLICADO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO. Y NO SERÁ MODIFICADO EL CALENDARIO UNA VEZ APROBADO.

CLÁUSULA 41 DISFRUTE DE VACACIONES CON PAGO DE SALARIO.

LOS TRABAJADORES QUE A LA FECHA DEL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL CUENTEN CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE SEIS MESES ININTERRUMPIDOS, DISFRUTARÁN DE SUS VACACIONES CON GOCE DE SALARIO, EN NINGÚN CASO LOS PERÍODOS DE VACACIONES SERÁN ACUMULATIVOS CON LOS DEL AÑO SIGUIENTE, PERO EN EL CASO DE LOS TRABAJADORES QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REQUIERA CONTINÚEN LABORANDO EN DICHOS PERÍODOS, DISFRUTARÁN SUS VACACIONES CON POSTERIORIDAD A LOS MISMOS.

CLÁUSULA 42 DISFRUTE DE VACACIONES INTERRUMPIDAS POR INCAPACIDAD.

CUANDO EL TRABAJADOR SUFRA UNA INCAPACIDAD OTORGADA POR EL ISSEMYM, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, DURANTE EL PERÍODO DE VACACIONES, SE INTERRUMPIRÁN ÉSTAS DEBIENDO REANUDARSE UNA VEZ TERMINADA LA INCAPACIDAD. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TRABAJADOR ACADÉMICO NO INTERRUMPIRÁ EL PROGRAMA DE ENSEÑANZA Y TOMARÁ LOS DÍAS DE INCAPACIDAD EN LA MEDIDA EN QUE SU PROGRAMA LO PERMITA.

CLÁUSULA 43 LICENCIA POR GRAVIDEZ.

LAS TRABAJADORAS TENDRÁN DERECHO A DISFRUTAR DE LICENCIA POR GRAVIDEZ, OTORGADA POR EL ISSEMYM CON GOCE DE SALARIO.

CLÁUSULA 44 PERMISOS POR LACTANCIA.

LAS TRABAJADORAS TENDRÁN DERECHO A UN PERIODO DE LACTANCIA QUE NO EXCEDERÁ DE NUEVE MESES A PARTIR DE QUE CONCLUYA SU LICENCIA POR GRAVIDEZ, EN EL CUAL TENDRÁN DOS DESCANSOS EXTRAORDINARIOS POR DÍA DE MEDIA HORA CADA UNO PARA ALIMENTAR A SUS HIJOS, O EL TIEMPO EQUIVALENTE QUE LA TRABAJADORA CONVENGA CON EL RECTOR.

CLÁUSULA 45 PERMISOS POR ENFERMEDAD DE LOS HIJOS, DEL CÓNYUGE, PAPÁ Y MAMÁ.

EN CASO DE LESIÓN CAUSADA POR UN ACCIDENTE QUE REQUIERA DE HOSPITALIZACIÓN O ENFERMEDAD DEBIDAMENTE COMPROBADAS DE LOS HIJOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LOS TRABAJADORES, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONCEDA PERMISO CON GOCE DE SALARIO HASTA POR 12 DÍAS AL AÑO, PARA QUE ATIENDAN A SUS HIJOS.

PARA TENER DERECHO A ESTE PERMISO BASTARÁ LA CONSTANCIA QUE EXPIDAN LOS MÉDICOS DEL ISSEMYM O INSTITUCIÓN PÚBLICA DE SALUD DONDE SE ATIENDEN MISMA QUE DEBERÁ ESPECIFICAR LA NECESIDAD DE ATENDER A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SEGÚN CORRESPONDA LOS MOTIVOS DE LA HOSPITALIZACIÓN O ENFERMEDAD.

EN CASOS EXCEPCIONALES DE ENFERMEDADES QUE AMERITEN LA HOSPITALIZACIÓN DEL CÓNYUGE, PAPÁ O MAMÁ, MEDIANTE LA COMPROBACIÓN DE LA CONSTANCIA MÉDICA DEL ISSEMYM O INSTITUCIÓN PÚBLICA DE SALUD DONDE SE ATIENDEN, SE PODRÁ CONCEDER AL TRABAJADOR PERMISO DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN SOLO POR LOS PRIMEROS 8 DÍAS HÁBILES AL AÑO CON GOCE DE SALARIO Y OTROS 3 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO.

CLÁUSULA 46 DE LA JUBILACIÓN.

EL TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE REALICE TRÁMITES PARA OBTENER SU JUBILACIÓN, TENDRÁ DERECHO A LICENCIA CON GOCE DE SUELDO HASTA POR DIEZ DÍAS HÁBILES, DEBIENDO COMPROBAR LO ANTERIOR CON EL ACUSE DE RECIBIDO DE LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN.

ADICIONALMENTE LA UTSEM DARÁ UNA PRIMA POR JUBILACIÓN AL TRABAJADOR SINDICALIZADO DE LA ASPAAUTSEM DE (\$9,500.00 NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE SERÁ ENTREGADA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA RENUNCIA POR JUBILACIÓN, DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO, POR RETIRO EN EDAD AVANZADA O POR INHABILITACIÓN EXPEDIDO POR EL ISSEMYM.

SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
A TOLUCA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN

CLÁUSULA 47 DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA ASPAAUTSEM QUE OCUPEN UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, GOZARÁN DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE SU CARGO, MANTENIENDO SU ANTIGÜEDAD DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL ISSEMYM; ASÍ COMO SU CATEGORÍA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA SUBSISTA Y EN CASO DE QUE NO, SU EQUIVALENTE, DE ACUERDO A SU PERFIL.

DE LA MISMA MANERA LA UTSEM OTORGARÁ LICENCIA DE 45 A 90 DÍAS SIN GOCE DE SALARIO, AL QUE SEA DESIGNADO COMO CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, PARA ATENDER DICHO POSTULAMIENTO, PREVIA SOLICITUD DEL SECRETARIO GENERAL, COMPROMETIÉNDOSE LA UTSEM Y EL TRABAJADOR INTERESADO A CUBRIR LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES PARA QUE SU ANTIGÜEDAD Y SUS DERECHOS.

CLÁUSULA 48 LICENCIA POR ONOMÁSTICO.

LA UTSEM CONCEDERÁ A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA ASPAAUTSEM LICENCIA POR UN DÍA CON GOCE DE SUELDO, EL CUAL CORRESPONDERÁ EN LA FECHA DEL ONOMÁSTICO DEL TRABAJADOR, MISMO QUE PODRÁ SER PERMUTABLE POR OTRO DÍA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES, MIENTRAS QUE PARA LOS TRABAJADORES QUE LA FECHA DE SU ONOMÁSTICO FUERA EN EL MES DE DICIEMBRE, PODRÁN SOLICITAR EL DISFRUTE DE UN DÍA CON GOCE DE SALARIO DURANTE EL MES DE ENERO DEL AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE DICHO ONOMÁSTICO PREVIO AVISO A SU JEFE INMEDIATO.

SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN
TOLUCA, MEXICO

CLÁUSULA 49 LICENCIAS TEMPORALES.

LA UTSEM PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA ASPAAUTSEM, OTORGARÁ LICENCIAS TEMPORALES SIN GOCE DE SUELDO AL PERSONAL SINDICALIZADO DE ACUERDO AL SIGUIENTE CRITERIO:

- I. HASTA UN AÑO, CUANDO TENGA DE 5 A 7 AÑOS SINDICALIZADOS.
- II. HASTA DOS AÑOS, CUANDO TENGA DE 8 A 10 AÑOS SINDICALIZADOS.
- III. HASTA TRES AÑOS, CUANDO TENGA DE 11 AÑOS O MAS SINDICALIZADOS.

EN EL ENTENDIDO DE QUE NO PODRÁN SER CONSECUTIVOS, COMO MÍNIMO DEBERÁN LABORAR UN AÑO EN LA UTSEM PARA PODER SOLICITAR OTRA LICENCIA Y NO MAS DE TRES LICENCIAS EN LA VIDA LABORAL DE CADA TRABAJADOR.

ADEMÁS, ÚNICAMENTE SE OTORGARÁ DICHA LICENCIA A UN MÁXIMO DE CINCO TRABAJADORES SINDICALIZADOS POR AÑO, SIENDO ÉSTAS DOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRES PARA EL PERSONAL DOCENTE CON PREVIA SOLICITUD DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASPAAUTSEM, EN EL

ENTENDIDO DE QUE LAS LICENCIAS SOLO SE DARÁN AL FINAL DE CADA CUATRIMESTRE O EN CASO DE NECESIDAD JUSTIFICABLE SE ANALIZARÁ POR LA ASPAAUTSEM Y LA UTSEM PARA SU POSIBLE AUTORIZACIÓN.

LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM TENDRÁN LA FACULTAD DE PROPONER AL PERSONAL PARA CUBRIR LOS ESPACIOS VACANTES Y POR EL TIEMPO QUE DUREN DICHAS LICENCIAS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA POR PARTE DEL TRABAJADOR EL PERFIL DE INGRESO NECESARIO PARA OCUPAR DICHA VACANTE.

PARA CUBRIR LAS VACANTES SE CONSIDERARÁ EN PRIMERA INSTANCIA AL PERSONAL SINDICALIZADO DE LA ASPAAUTSEM, SI NO HAY INTERÉS O PERFIL DESEADO, LA UTSEM PODRÁ PROPONER LA VACANTE, LA CUAL SERÁ CONTRATADA POR EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA.

AL TÉRMINO DE LA LICENCIA TEMPORAL, SERÁ REUBICADO EN SU PUESTO DE TRABAJO, MÍNIMO CON LA CATEGORÍA QUE ESTABA DESEMPEÑANDO, DEBIENDO NOTIFICAR A LA ASPAAUTSEM CON QUINCE DÍAS PREVIOS.

CLÁUSULA 50 DESAHOGO DE LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA RELACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES.

LA UTSEM SE OBLIGA A DAR RESPUESTA POR ESCRITO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES, APORTANDO LAS PRUEBAS Y ARGUMENTOS RELATIVOS A TODAS LAS SOLICITUDES, PETICIONES Y DEMANDAS QUE RECIBA DE LA ASPAAUTSEM, CON RELACIÓN A LOS DERECHOS QUE TENGAN CONSECUENCIAS LABORALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASÍ MISMO, LA UTSEM ASUME LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS CONSECUENCIAS PARA DESARROLLAR EN FORMA EXPEDITA LOS TRÁMITES RELATIVOS A SU RELACIÓN LABORAL CON LOS TRABAJADORES, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE LAS MISMAS.

CLÁUSULA 51 LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO AL PERSONAL COMISIONADO E INTEGRANTES A LA ASOCIACIÓN.

CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LABOR SINDICAL, LA UTSEM OTORGARÁ CINCO LICENCIAS SINDICALES PERMANENTES CON GOCE DE SALARIO INTEGRO, RESPETANDO SU ANTIGÜEDAD, DERECHOS LABORALES E INCREMENTOS SALARIALES QUE CORRESPONDAN A SU CATEGORÍA, DURANTE EL LAPSO QUE DURE SU GESTIÓN EN DICHO CARGO.

Y UNA DE ELLAS, SOLO SERÁ OCUPADA PARA AQUEL TRABAJADOR QUE TENGA LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO LABORES DIFÍCILES PARA LA GESTIÓN, DICHA LICENCIA DEBERÁ SER ACORDADA ENTRE LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM.

AL TÉRMINO DE LA LICENCIA PERMANENTE, SERÁ REUBICADO EN SU PUESTO DE TRABAJO, MÍNIMO CON LA CATEGORÍA QUE ESTABA DESEMPEÑANDO.

EL SINDICATO COMUNICARÁ A LA UTSEM A TRAVÉS DE UN ESCRITO EMITIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE ATENDERÁN LAS FUNCIONES SINDICALES.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO SINDICAL QUE NO CUENTEN CON ESTA LICENCIA PERMANENTE, SE LES OTORGARÁ LICENCIA PARA ATENDER LOS ASUNTOS PRIORITARIOS DE LA ASPAAUTSEM QUE SE PRESENTEN, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO EMITIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASPAAUTSEM A LA UTSEM.

ASIMISMO, SE OTORGA LICENCIA A DOS SECRETARIAS COMISIONADAS A LA OFICINA SINDICAL, PARA QUE PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO EMITIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASPAAUTSEM A LA UTSEM Y CUANDO EL CASO LO REQUIERA, PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASUNTOS SINDICALES EN OFICINAS FORÁNEAS.



CLÁUSULA 52 PERMISOS SINDICALES PARA ATENCIÓN DE ASUNTOS DE LA ASOCIACIÓN.

LA UTSEM PREVIO AVISO DE LA ASPAAUTSEM DARÁ PERMISO A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA ASPAAUTSEM PARA QUE ASISTAN A LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS QUE ORGANICE LA ASOCIACIÓN, MISMO QUE NO EXCEDERÁN DE 9 VECES POR AÑO.

ASÍ MISMO LA UNIVERSIDAD OTORGARÁ LICENCIA CON GOCE DE SUELDO, HASTA CINCO INTEGRANTES DEL PERSONAL SINDICALIZADO PARA QUE ASISTA(N) A LAS ASAMBLEAS DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS (FETUT), PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASPAAUTSEM, CON DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

DE LA MISMA FORMA LA UTSEM DARÁ LICENCIA A UN MÁXIMO DE 50 TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA ASPAAUTSEM PARA QUE ACUDAN A LAS ACTIVIDADES CONVOCADAS A NIVEL MUNICIPAL, ESTATAL O NACIONAL POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ASPAAUTSEM Y APOYARÁ CON LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN PARA DICHAS ACTIVIDADES QUE NO SERÁN MAS DE TRES OCASIONES POR AÑO.

CLÁUSULA 53 DEL EVENTO DE FIN DE AÑO.

LA UTSEM OTORGARÁ UN DÍA ANUAL CON GOCE DE SALARIO EN EL MES DE DICIEMBRE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA ASPAAUTSEM PARA LLEVAR A CABO SU EVENTO DE FIN DE AÑO PREVIA SOLICITUD DE LA ASPAAUTSEM CON UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN, DE LA MISMA MANERA LA UTSEM APOYARÁ CON \$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO.

CLÁUSULA 54 DE LA DIVULGACIÓN DEL CONTRATO.

LA UTSEM ENTREGARÁ A LA ASPAAUTSEM 150 EJEMPLARES EMPASTADOS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y DE SU REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, DENTRO DE LOS 60 DÍAS SIGUIENTES A QUE HAYA CONCLUIDO LA REVISIÓN CONTRACTUAL.



CLÁUSULA 55 DESCUENTOS SINDICALES.

LA UTSEM, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA ASPAAUTSEM, SE OBLIGA A EFECTUAR LAS RETENCIONES POR CAJA DE AHORRO, CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, EXCLUSIVAMENTE A LOS TRABAJADORES ACTIVOS AFILIADOS A LA ASPAAUTSEM, PREVIO SU CONSENTIMIENTO O DISPOSICIÓN JUDICIAL.

SU IMPORTE, AL IGUAL QUE UNA RELACIÓN QUINCENAL DETALLADA Y ACTUALIZADA, VERIFICABLE Y LEGIBLE, SE ENTREGARÁ EN MEDIO ELECTRÓNICO A LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA ASPAAUTSEM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA QUINCENA EN LA QUE SE HAYA APLICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA UTSEM HUBIESE OMITIDO EFECTUAR DICHOS DESCUENTOS.

LAS RETENCIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE PRACTICARÁN COMO MÁXIMO, DENTRO DE LAS DOS QUINCENAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA ASPAAUTSEM LO SOLICITE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LA UTSEM SE OBLIGA A NO SUSPENDER LAS RETENCIONES POR CONCEPTO DE CUOTAS SINDICALES SIN PETICIÓN ESCRITA DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ASPAAUTSEM. SI LA UTSEM SUSPENDE EL DESCUENTO SIN ATENDER A ESTA DISPOSICIÓN PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A ENTREGAR EN LA SIGUIENTE QUINCENA, LAS CANTIDADES QUE OMITIÓ DESCONTAR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA UTSEM DESCONTARÁ EN LA SIGUIENTE QUINCENA LAS CUOTAS A LOS TRABAJADORES OMITIDOS.

CLÁUSULA 56 LOCAL PARA ACTIVIDADES SINDICALES.

LA UTSEM SE OBLIGA PROPORCIONAR UN ESPACIO IDÓNEO DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO, DONDE SE ESTABLECERÁ LA OFICINA SINDICAL DE LA ASPAAUTSEM, ASÍ MISMO SE OBLIGA A PROPORCIONAR LÍNEA TELEFÓNICA, INTERNET, EQUIPO DE OFICINA Y CÓMPUTO, ADEMÁS LA CANTIDAD DE \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE PAPELERÍA Y CONSUMIBLES, PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS INHERENTES AL SINDICATO. DICHA CANTIDAD SE PAGARÁ EN EL MES DE MARZO.

CLÁUSULA 57 DERECHO A LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

PARA EL EFECTO DE QUE LA ASPAAUTSEM SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INFORMADA DE LAS CUESTIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, LA UTSEM SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN MEDIO ELECTRÓNICO UN INFORME CUATRIMESTRAL VERIFICABLE Y LEGIBLE DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS A CADA TRABAJADOR Y POR LO QUE HACE A LA INFORMACIÓN RELATIVA A CUOTAS SINDICALES, CAJA DE AHORRO E INFORME DEL FONDO DE AHORRO, SERÁN INFORMADAS DE MANERA QUINCENAL.

SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
TOLUCA, CON RESIDENCIA
YORACATLÁN

CLÁUSULA 58 PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.

LA UTSEM, PERMITIRÁ LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ASPAAUTSEM DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL ESPACIO DESTINADO POR LA INSTITUCIÓN PARA ESOS EFECTOS; LA ASPAAUTSEM, SERÁ RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE DIFUNDA.

ADEMÁS, LA UTSEM PROPORCIONARÁ A LA ASPAAUTSEM LA CANTIDAD DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CARRERAS DE LA UTSEM.

CLÁUSULA 59 COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.

LA UTSEM COLABORARÁ CON LA ASPAAUTSEM EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, OTORGANDO JUEGOS DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS; EN LAS DISCIPLINAS DE BASQUETBOL, VOLEIBOL, FUTBOL Y DEMAS DICIPLINAS QUE SE SOLICITEN, VARONIL Y FEMENIL ÚNICAMENTE AL PERSONAL QUE PARTICIPE EN DICHAS CATEGORÍAS, O UNIFORME SINDICAL PARA EL 100% DEL PERSONAL SINDICALIZADO ANUALMENTE, TAMBIÉN APOYARÁ CON LOS DÍAS HÁBILES DURANTE LOS CUALES DURE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LOS ENCUENTROS NACIONALES O ESTATALES CULTURALES Y DEPORTIVOS QUE SEAN INVITADOS, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL SECRETARIO GENERAL. ADEMÁS, APOYARA CON EL 100% DE LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN.

CLÁUSULA 60 FACILIDAD PARA EL USO DE INSTALACIONES.

LA UTSEM PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA ASPAAUTSEM DARÁ AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE PUEDAN ORGANIZAR SUS ACTIVIDADES GREMIALES, A REALIZARSE DENTRO DEL RESPETO A LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA UTSEM, ASÍ MISMO LA UTSEM DARÁ FACILIDADES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PARA QUE ASISTAN A LAS REUNIONES Y ACTIVIDADES SINDICALES QUE EL COMITÉ EJECUTIVO DETERMINE.

CLÁUSULA 61 CASOS EXCEPCIONALES.

LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM, ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE DUDA EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, CUALQUIERA DE LAS PARTES Y EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ CONVOCAR A LA OTRA PARA RESOLVER LO PROCEDENTE.

DE LO ACORDADO ENTRE LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM, SE DEBERÁ DE COMUNICAR AL PERSONAL.



CLÁUSULA 62 COMISIONES MIXTAS.

LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM DEBERÁN FORMAR UNA COMISIÓN MIXTA DE EVALUACIÓN DOCENTE, MISMA QUE FUNCIONARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL RIPPPA. ADEMÁS DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, INTEGRADA POR DOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS CONSIGNADOS DENTRO DEL TÍTULO IV; CAPÍTULO III BIS, ARTÍCULOS DEL 153-A AL 153-X DE LA LEY, EN UN PERIODO NO MAYOR A 15 DÍAS A PARTIR DEL DEPÓSITO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153-N DE LA LEY. A CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, TODOS LOS TRABAJADORES DEBERÁN SER ADIESTRADOS Y CAPACITADOS EN TÉRMINOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS EXISTENTES PARA DICHO FIN.

CLÁUSULA 63 COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE.

LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM, SE COMPROMETEN A INTEGRAR UNA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE COMPUESTA POR TRES REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES, PARA INVESTIGAR LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, PROPONER MEDIDAS PARA PREVENIRLOS Y VIGILAR QUE SE CUMPLAN LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA PREVENIR ACCIDENTES Y CUMPLIR LAS INDICACIONES QUE LE HAGA DICHA COMISIÓN.

CLÁUSULA 64 PAGO DE AGUINALDO.

LOS TRABAJADORES DISFRUTARÁN DE UN AGUINALDO EQUIVALENTE A 60 DÍAS DE LA PERCEPCIÓN DETERMINADA COMO SUELDO BASE.

EL CUAL, SERÁ PAGADO EN DOS EXHIBICIONES: A) LA PRIMERA CORRESPONDIENTE A 20 DÍAS DE SUELDO BASE VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO O LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE, A MANERA DE ANTICIPO DE AGUINALDO, Y SERÁ ENTREGADA AL TRABAJADOR EN EL PRIMER PERIODO VACACIONAL QUE SE TENGA ESTABLECIDO EN EL AÑO;

B) LA SEGUNDA, SE PAGARÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DEL MES DE DICIEMBRE Y ESTA, SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SUELDO BASE VIGENTE A LA FECHA DEL PAGO POR LOS 60 DÍAS O LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE, DISMINUYÉNDOSE EL ANTICIPO OTORGADO QUE A CUENTA DE AGUINALDO HAYA RECIBIDO EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA 65 PRIMA DE VACACIONES.

LOS TRABAJADORES DISFRUTARAN DE UNA PRIMA VACACIONAL EQUIVALENTE A 25 DÍAS DE LA PERCEPCIÓN DETERMINADA COMO SUELDO BASE.

ESTA PRESTACIÓN SERÁ PAGADA EN DOS EXHIBICIONES: A) LA PRIMERA CORRESPONDIENTE A 12.5 DÍAS DE SUELDO BASE VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO, EN EL MES DE JULIO DE CADA AÑO, B) LA SEGUNDA, SE PAGARÁ POR 12.5 DÍAS DE SUELDO BASE VIGENTE, A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DEL MES DE DICIEMBRE.

SÓLO TENDRÁN DERECHO AL PAGO DE ESTA PRESTACIÓN, LOS TRABAJADORES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.



CLÁUSULA 66 MATERIAL DIDÁCTICO.

LA UTSEM ENTREGARÁ MENSUALMENTE POR CONCEPTO DE MATERIAL DIDÁCTICO, A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DE TIEMPO COMPLETO Y PROFESOR ASIGNATURA SINDICALIZADOS LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR AUTORIZADO DE CADA AÑO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA MENOR AL VIGENTE APLICABLE.

CLÁUSULA 67 DESPENSA.

CON OBJETO DE PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD, LA UTSEM ENTREGARÁ MENSUALMENTE A LOS TRABAJADORES QUE LABORAN DE TIEMPO COMPLETO Y A LOS TRABAJADORES DE HORA/SEMANA/MES LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR AUTORIZADO DE CADA AÑO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA MENOR AL VIGENTE APLICABLE.

[Handwritten signature and mark]

CLÁUSULA 68 CANASTA NAVIDEÑA.

LA UTSEM A SOLICITUD DE LA ASPAAUTSEM, ENTREGARÁ A LOS TRABAJADORES EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, UN BONO POR CONCEPTO DE CANASTA NAVIDEÑA DE \$1,450.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), DICHO BONO SERÁ PAGADERO A MÁS TADAR LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE.

CLÁUSULA 69 DÍA DE REYES.

LA UTSEM A SOLICITUD DE LA ASPAAUTSEM ENTREGARÁ LA CANTIDAD DE \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), EL ÚLTIMO DÍA LABORABLE DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, PARA LA COMPRA DE JUGUETES QUE SERÁN DISTRIBUIDOS ENTRE LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS MENORES DE 12 AÑOS.

CLÁUSULA 70 APOYO PARA ÚTILES ESCOLARES Y UNIFORMES.

LA UTSEM, OTORGARÁ POR CONCEPTO DE APOYO PARA ÚTILES ESCOLARES Y UNIFORMES, MIENTRAS EL HIJO DEL TRABAJADOR CONTINÚE ESTUDIANDO, LA CANTIDAD DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) POR HIJO, MISMA QUE SE ENTREGARÁ CADA AÑO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE, A SOLICITUD DEL INTERESADO.

EN CASO DE QUE AMBOS PADRES SEAN TRABAJADORES, SÓLO SE OTORGARÁ ESTE APOYO A UNO DE ELLOS.

LOS TRABAJADORES DEBERÁN ACREDITAR CON EL ACTA DE NACIMIENTO Y LA CONSTANCIA EN ORIGINAL DE ESTUDIOS VIGENTE.

PODERE JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
TOLUCA, CON RESIDENCIA
TOLUCA

CLÁUSULA 71 APOYO AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y LABORATORIOS.

CON LA FINALIDAD DE OTORGAR SEGURIDAD, LA UTSEM OTORGARÁ EN EL MES DE MARZO Y SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, CALZADO, EQUIPO Y/O MATERIALES NECESARIOS SEGÚN CORRESPONDA PARA QUE REALICEN ADECUADAMENTE SUS LABORES A LOS TRABAJADORES QUE ESTÉN EN EL ÁREA DE MANTENIMIENTO, LABORATORIOS Y TALLERES QUE DERIVADO DE SU LABOR SE ENCUENTREN EN CONSTANTE RIESGO, EN ACUERDO ENTRE LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM.

CLÁUSULA 72 APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS.

LA UTSEM APOYARÁ CON \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS M/N 00/100) PARA GASTOS FUNERARIOS POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR QUE FORME PARTE DEL ASPAAUTSEM, ESTA PRESTACIÓN SERÁ GESTIONADA POR EL SECRETARIO GENERAL DEL ASPAAUTSEM A SOLICITUD POR ESCRITO DE LOS FAMILIARES.

CLÁUSULA 73 BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES.

LA UTSEM OTORGARÁ A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES QUE INGRESEN A ESTA INSTITUCIÓN, BECAS EN INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN ALUMNOS REGULARES, ACREDITANDO MEDIANTE CONSTANCIA DE CALIFICACIONES EN ORIGINAL DEL CUATRIMESTRE INMEDIATO ANTERIOR. DICHO PAGO SE ENTREGARÁ AL INICIO DEL SIGUIENTE CUATRIMESTRE.

EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR QUE TENGA UNA ANTIGÜEDAD DE SERVICIO MÍNIMA DE 5 AÑOS, LA UTSEM OTORGARÁ BECAS EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR A LOS HIJOS DEL FINADO.

CLÁUSULA 74 GUARDERÍA.

DE MANERA MENSUAL, LA UTSEM APOYARÁ ECONÓMICAMENTE POR CONCEPTO DE GUARDERÍA, AQUELLOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS DE ENTRE LOS 3 MESES HASTA LOS 3 AÑOS 6 MESES DE EDAD,

COMPROBANDO LA EDAD DEL MENOR CON ACTA DE NACIMIENTO, CONSTANCIA ORIGINAL Y COMPROBANTE FISCAL.

PARA TAL EFECTO, SE TOMARÁ DE BASE LO DISPUESTO EN EL ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR AUTORIZADO DE CADA AÑO, APLICABLE A LA UTSEM, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA MENOR AL VIGENTE.

CLÁUSULA 75 DÍA DEL MAESTRO.

LA UTSEM EN COORDINACIÓN CON LA ASPAAUTSEM LLEVARÁN A CABO UN EVENTO PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO PARA EL CUAL SE DESTINARÁ LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), DE LA MISMA MANERA LA UTSEM SE COMPROMETE A ENTREGAR UN VALE PARA LA ADQUISICIÓN DE UN LIBRO, CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA AL TRABAJADOR EN EL MES DE MAYO, UNA VEZ QUE LO SOLICITE EL INTERESADO.

SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN

PARA TAL EFECTO SE TOMARÁ DE BASE LO DISPUESTO EN EL ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR VIGENTE, APLICABLE A LA UTSEM, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA MENOR AL VIGENTE APLICABLE.

ESTA PRESTACIÓN SERÁ OTORGADA A LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO Y PROFESOR ASIGNATURA FRENTE A GRUPO.

CLÁUSULA 76 DÍA DE LA SECRETARIA.

LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM ORGANIZARÁN EL EVENTO DE DÍA DE LA SECRETARIA, EN DONDE LA UTSEM PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO OTORGARÁ LA CANTIDAD DE \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M/N).

CLÁUSULA 77 NACIMIENTO DE HIJOS.

EN EL CASO DEL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, LA UTSEM CONCEDERÁ CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO A FIN DE QUE EL TRABAJADOR BRINDE A SU ESPOSA LAS ATENCIONES QUE SEAN NECESARIAS EN EL MOMENTO DEL ALUMBRAMIENTO Y PARA TRASLADARLA A SU DOMICILIO CUANDO SEA DADA DE ALTA. EL TRABAJADOR DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO O EN CASO DE ADOPCIÓN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE TAL SITUACIÓN A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. EL TRABAJADOR PARA PODER DISFRUTAR DE ESTE BENEFICIO DEBERÁ TENER ACTUALIZADO SU EXPEDIENTE A LA FECHA DEL SUCESO. DEBIENDO NOTIFICAR A SU JEFE INMEDIATO CON ANTICIPACIÓN LA PROBABLE FECHA DEL PARTO.

CLÁUSULA 78 FALLECIMIENTO DE FAMILIARES.

LA UTSEM CONCEDERÁ A SUS TRABAJADORES LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DURANTE CUATRO DÍAS CONTINUOS Y UN DÍA PERMUTABLE SIN EXCEDER DE QUINCE DÍAS PARA PODER UTILIZARLO EN CASO DE FALLECIMIENTO DE PADRES, CÓNYUGE, HERMANOS, CONCUBINA Y/O CONCUBINO, HIJOS, ABUELOS, SUEGROS, YERNOS Y NUERAS; CUANDO EL TRABAJADOR TENGA QUE TRASLADARSE MÁS DE 200 KILÓMETROS PARA ASISTIR A LOS FUNERALES, LA UTSEM CONCEDERÁ DOS DÍAS MÁS DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO, PREVIO AVISO VÍA TELEFÓNICA A SU JEFE INMEDIATO.

LOS DÍAS DE PERMISO QUE LA UTSEM OTORQUE POR ESTE CONCEPTO SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OCURRA EL FALLECIMIENTO Y EL TRABAJADOR DEBERÁ ENTREGAR POSTERIORMENTE COPIA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. ASÍ MISMO LA UTSEM APOYARÁ CON LA CANTIDAD DE \$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA LOS GASTOS FUNERARIOS CUANDO SE TRATE DE PADRES, CÓNYUGE, ABUELOS, HERMANOS, CONCUBINA Y/O CONCUBINO, HIJOS, PREVIA SOLICITUD DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASPAAUTSEM.

EN CASO DE QUE DOS O MÁS TRABAJADORES TENGAN EL MISMO DERECHO, SÓLO SE OTORGARÁ LA PRESTACIÓN A UNO DE ELLOS.

CLÁUSULA 79 NUPCIAS DE LOS TRABAJADORES.

LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE CONTRAIGAN NUPCIAS Y TENGAN AL MENOS UN AÑO DE ANTIGÜEDAD, TENDRÁN DERECHO A UNA LICENCIA DE HASTA POR CINCO DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS Y ALEDAÑOS AL EVENTO CON GOCE DE SUELDO, DEBIENDO REALIZAR LA PETICIÓN CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL EVENTO, PRESENTANDO EL ACTA DE MATRIMONIO CORRESPONDIENTE AL INCORPORARSE A SUS LABORES A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CLÁUSULA 80 DÍAS ECONÓMICOS.

LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA ASPAAUTSEM TENDRÁN DERECHO A DISFRUTAR DE PERMISOS PARA FALTAR A SUS LABORES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

I.- CON GOCE DE SALARIO HASTA POR 17 DÍAS EN UN AÑO DE LOS CUALES 16 DÍAS QUE SERÁN REMBOLSADOS EN CASO DE NO SER UTILIZADOS, EN LA ÚLTIMA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO.

PARA EL DISFRUTE QUE CITA EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL TRABAJADOR DEBERÁ SOLICITAR DICHOS PERMISOS AL JEFE INMEDIATO, CON AL MENOS UN DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN, PARA ESTE PUNTO EL TRABAJADOR DEBERÁ TENER MÍNIMO SEIS MESES DE ANTIGÜEDAD.

ESTOS PERMISOS NO PODRÁN SER CONSECUTIVOS HASTA EN SEIS OCASIONES POR CUATRIMESTRE Y ESTOS NO PODRÁN SER UTILIZADOS NI PREVIOS A LOS DÍAS INMEDIATOS ANTERIORES Y POSTERIORES A LAS VACACIONES, ASÍ COMO A LOS DÍAS NO LABORALES. LOS TRABAJADORES SOLO PODRÁN TOMAR HASTA DOS PERMISOS POR CUATRIMESTRE LOS VIERNES O LUNES SIN QUE SEAN CONSECUTIVOS.

II.- SIN GOCE DE SALARIO POR MOTIVOS PERSONALES QUE NO SEAN CONSECUTIVOS HASTA EN TRES OCASIONES EN UN CUATRIMESTRE, SIEMPRE QUE LOS INTERESES DE LA UTSEM NO RESULTEN AFECTADOS. EN CASO DE URGENCIA BASTARÁ CON LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA POR PARTE DEL TRABAJADOR, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA UTSEM. A SU REGRESO RESARCIRÁ EN LO POSIBLE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES QUE HUBIERA DEJADO PENDIENTES DE REALIZAR O HUBIERE SUSPENDIDO. PARA ESTE PUNTO EL TRABAJADOR DEBERÁ TENER MÍNIMO SEIS MESES DE ANTIGÜEDAD, ESTOS NO PODRÁN SER UTILIZADOS NI PREVIOS A LOS DÍAS INMEDIATOS ANTERIORES Y POSTERIORES A LAS VACACIONES, ASÍ COMO A LOS DÍAS NO LABORALES.

III.- LOS TRABAJADORES QUE SUFRAN ENFERMEDADES NO PROFESIONALES, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONCEDAN LICENCIAS PARA DEJAR DE CONCURRIR A SUS LABORES, PREVIO DICTAMEN Y LA CONSECUENTE VIGILANCIA MÉDICA DEL ISSEMYM, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL ISSEMYM.

ESTOS DÍAS ECONÓMICOS TAMBIÉN PODRÁN SER SOLICITADOS A TRAVÉS DE PERMISOS POR HORA, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE LA MITAD DE LA JORNADA LABORAL, ESTAS HORAS SERÁN CONTABILIZADAS PARA DETERMINAR UN DÍA ECONÓMICO QUE ES IGUAL A 8 HORAS, UNA VEZ QUE HAGAN USO DE ESTOS PERMISOS POR HORA, EL TRABAJADOR NO TENDRÁ DERECHO A PARTICIPAR EN EL PREMIO DE PUNTUALIDAD COMO LO INDICA LA CLÁUSULA 89.

LOS TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS A LA ASPAAUTSEM TENDRÁN DERECHO A ESTOS PERMISOS, PERO NO SERÁN REEMBOLSADOS EN CASO DE NO UTILIZARLOS.

CLÁUSULA 81 DE LAS TITULACIONES.

LOS MIEMBROS DE LA ASPAAUTSEM, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONCEDA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE SE PREPAREN Y PRESENTEN SU EXAMEN RECEPCIONAL DE GRADO EN SU CASO, ASIMISMO, LA INSTITUCIÓN OTORGARÁ UN APOYO AL TRABAJADOR POR LA CANTIDAD DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA LA IMPRESIÓN DE SU TESIS Y APOYARÁ ECONÓMICAMENTE CON EL PAGO TOTAL DE LOS GASTOS DEL TRAMITE DE TITULACIÓN, DEL CERTIFICADO Y DE LA CEDULA PROFESIONAL SIEMPRE Y CUANDO SEA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y, PARA EL CASO DE

INSTITUCIONES PRIVADAS SE ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DE LA ASPAAUTSEM Y LA UTSEM.

EL TRABAJADOR SE COMPROMETE A ENTREGAR UN EJEMPLAR DE LA TESIS A LA UTSEM.

CLÁUSULA 82 SEGURIDAD SOCIAL.

LA UTSEM, PROPORCIONARÁ A TODO TRABAJADOR SINDICALIZADO LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO PROPORCIONA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM).



SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
TOLUCA, CON RESIDENCIA
HMACATLAN

CLÁUSULA 83 AÑO SABÁTICO.

LOS TRABAJADORES DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO, QUE CUENTEN CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE SEIS AÑOS ININTERRUMPIDOS DE LABORES, SI ASÍ LO DESEAN, PODRÁN SOLICITAR EL BENEFICIO DEL AÑO SABÁTICO, EL CUAL SE OTORGARÁ EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS DISPOSICIONES QUE PARA ESE EFECTO, ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; SIEMPRE Y CUANDO EL NUMERO DE DOCENTES NO SEA SUPERIOR A DOS EN UN AÑO, PREVIO ACUERDO ENTRE LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM, PARA DEFINIR LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS A PARTICIPAR EN DICHO BENEFICIO.

LA UTSEM OTORGARA LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EL TRABAJADOR REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL OTORGAMIENTO DEL AÑO SABÁTICO, SIEMPRE Y CUANDO EL NUMERO DE DÍAS NO SEA MAYOR A DOS. LOS TRABAJADORES DOCENTES PODRÁN GOZAR DE ESTA PRESTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA SIEMPRE Y CUANDO LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SEAN VALIDADOS POR LA UTSEM CON BASE EN LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y EL BENEFICIO PARA LA INSTITUCIÓN.

[Handwritten signature and mark]

CLÁUSULA 84 DEL CRÉDITO A LA VIVIENDA.

LA UTSEM LLEVARA A CABO DE MANERA INMEDIATA LAS GESTIONES Y ACUERDOS PARA QUE LO MAS PRONTO POSIBLE LOS TRABAJADORES AGREMIADOS A LA ASPAAUTSEM OBTENGAN UN CRÉDITO PARA LA VIVIENDA. PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ISSEMYM.

CLÁUSULA 85 ADQUISICIÓN DE LENTES.

LA UTSEM ENTREGARA LA CANTIDAD DE \$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA RECETA MÉDICA

EXPEDIDA POR UN ESPECIALISTA O EL ISSEMYM, ASÍ COMO EL COMPROBANTE FISCAL.

DICHO TRÁMITE SERÁ REVISADO PREVIAMENTE ENTRE LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM PARA SU APROBACIÓN.

CLÁUSULA 86 DE LA CANASTILLA DE NACIMIENTO.

LA UTSEM PROPORCIONARÁ A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN UN NUEVO HIJO, UNA CANASTILLA QUE SERÁ ENTREGADA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO, POR LA CANTIDAD DE \$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

CLÁUSULA 87 PRIMA POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO.

POR CADA CINCO AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS, LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A UN PAGO MENSUAL DE UNA PRIMA POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO, CUYA CANTIDAD SERÁ COMO A CONTINUACIÓN SE CITA:

QUINQUENIOS (MÚLTIPLOS DE CINCO)	BASE DE PAGO SALARIOS MÍNIMOS
UNO	6
DOS	9
TRES	12
CUATRO	15
CINCO	18
SEIS	21



SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
TOLUCA, CON RESIDENCIA EN

LA UTSEM TAMBIÉN OTORGARÁ EN CADA QUINQUENIO, LA PRESEA M. en C. ARISTEO ALVARES ARRATIA Y UN RECONOCIMIENTO EN LA CEREMONIA DE ANIVERSARIO DE LA UTSEM A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA ASPAAUTSEM QUE VAYAN CUMPLIENDO CON ESTOS AÑOS DE SERVICIO ADICIONALMENTE LES CUBRIRÁ UNA GRATIFICACIÓN POR SERVICIO DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M/N) CADA VEZ QUE CUMPLAN EL QUINQUENIO.

CLÁUSULA 88 FONDO DE AHORRO.

CON EL OBJETO DE ESTIMULAR EL AHORRO DE LOS TRABAJADORES QUE PERTENEZCAN A LA ASPAAUTSEM, LA UTSEM RETENDRÁ, POR CONCEPTO DE FONDO DE AHORRO LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DEL 0.5 HASTA EL 7.3% DE SU SALARIO BASE MENSUAL, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO, OBLIGÁNDOSE LA UTSEM A PROPORCIONAR OTRO TANTO IGUAL AL AHORRADO, CUYO IMPORTE TOTAL ACUMULADO POR ESTE CONCEPTO, SERÁ ENTREGADO A CADA TRABAJADOR EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, EL MONTO ACUMULADO SERÁ ENTREGADO A SU BENEFICIARIO DESIGNADO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, 22 Y 23 DEL REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE LA RENTA Y ARTICULO 178 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, LA UTSEM SE OBLIGA A DEDUCIR DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA QUE QUINCENALMENTE GENERE EL TRABAJADOR POR INGRESOS POR SERVICIOS PERSONALES Y SUBORDINADOS, LA CANTIDAD TOTAL QUE APOORTE EL TRABAJADOR POR CONCEPTO DE FONDO DE AHORRO Y HASTA POR UN MONTO MENSUAL QUE NO EXCEDA A UN EQUIVALENTE A 10 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL AREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA.



CLÁUSULA 89 INCENTIVO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

LA UTSEM PREVIA SOLICITUD ENTREGARÁ A LA ASPAAUTSEM 34 INCENTIVOS CUATRIMESTRALES DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), AL TRABAJADOR QUE, DURANTE EL CUATRIMESTRE INMEDIATO ANTERIOR, NO HUBIERA TENIDO RETARDOS DE NINGUNA CLASE, NI FALTAS DE ASISTENCIA, QUE TENGAN UN BUEN RENDIMIENTO LABORAL Y HASTA UN PERMISO PERSONAL; ESTOS INCENTIVOS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD SERÁN TRANSFERIDOS A LA CUENTA DE LA ASPAAUTSEM, EN LA PRIMERA QUINCENA DEL SEGUNDO MES DEL CUATRIMESTRE INMEDIATO POSTERIOR. ESTE INCENTIVO SÓLO APLICARÁ AL TRABAJADOR SINDICALIZADO DE LA ASPAAUTSEM QUE CUMPLA LA JORNADA LABORAL.

ESTOS INCENTIVOS SERÁN ASIGNADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ASPAAUTSEM, CON BASE AL REPORTE DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS QUE ENTREGARÁ LA UTSEM A LA ASPAAUTSEM, EN CASO DE QUE SEAN MAS DE 34 TRABAJADORES CON DERECHO A RECIBIR EL INCENTIVO, EL MONTO TOTAL SE DIVIDIRÁ DE MANERA EQUITATIVA.

CLÁUSULA 90 APOYO A CONTINUIDAD DE ESTUDIOS.

LA UTSEM PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA ASPAAUTSEM, APOYARÁ ECONÓMICAMENTE AL FINAL DE CADA SEMESTRE O CUATRIMESTRE EL PAGO DE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS A TODO TRABAJADOR SINDICALIZADO DE LA ASPAAUTSEM QUE SE ENCUENTRE ESTUDIANDO UN GRADO SUPERIOR Y APEGADO AL PERFIL, ASÍ COMO DE CERTIFICACIONES Y DIPLOMADOS, CON PREVIA AUTORIZACIÓN DEL RECTOR Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASPAAUTSEM CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UN SERVICIO DE CALIDAD DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

ESTUDIOS EN INSTITUCIÓN PÚBLICA SERÁ DEL 100%

ESTUDIOS EN INSTITUCIÓN PRIVADA SERÁ DEL 70%

ENTENDIÉNDOSE POR CONTINUIDAD DE ESTUDIOS, AQUELLOS GRADOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TABLA:

- 1.- PREPARATORIA.
- 2.- TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO.
- 3.- LICENCIATURA Y/O EQUIVALENTE.
- 4.- MAESTRÍA.
- 5.- DOCTORADO

SÓLO SE PROPORCIONARÁ EL APOYO, POR ÚNICA OCASIÓN EN CADA GRADO SEÑALADO CON ANTELACIÓN. ADEMÁS, QUE EL TRABAJADOR O TRABAJADORA TENGA POR LO MENOS 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD LABORAL EN LA UTSEM.

COMPROMETIÉNDOSE EL TRABAJADOR A LABORAR EN LA UTSEM, POR LO MENOS EL DOBLE DE TIEMPO QUE DURÓ SU ESTUDIO, FIRMANDO UN CONVENIO DE CUMPLIMIENTO. SI EL INTERÉS DEL TRABAJADOR ES RETIRARSE ANTES DE CUMPLIRSE EL TIEMPO PACTADO, TENDRÁ QUE REEMBOLSAR A LA UTSEM EL 85% DEL COSTO TOTAL DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS.

CLÁUSULA 91 BECA ALIMENTICIA.

LA UTSEM OTORGARÁ BECAS ALIMENTICIAS AL 100% DE LOS TRABAJADORES CON LA FINALIDAD DE COMPENSAR EL DESEQUILIBRIO ECONÓMICO QUE EXISTE, DERIVADO DEL BAJO INCREMENTO SALARIAL Y EL ALTO ÍNDICE DE INFLACIÓN.

EN CASO EXCEPCIONAL DE QUE NO SE CUENTE CON EL SERVICIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UTSEM SE OBLIGA A PAGAR EN EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA AL TRABAJADOR DE MANERA QUINCENAL LA CANTIDAD QUE ESTÉ PAGANDO LA UTSEM AL CONCESIONARIO COMO BECA ALIMENTICIA.

DICHA BECA DEBERÁ SER OTORGADA A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE INSTAURE LA UTSEM, PARA TAL EFECTO.

SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
TOLUCA, CON RESIDENCIA EN
TOLUCA

CLÁUSULA 92 SEGURO DE VIDA.

LA UTSEM OTORGARÁ A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO UN SEGURO DE VIDA POR LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). DONDE LA UTSEM CONTRATARÁ LOS SEGUROS CON EMPRESAS ASEGURADORAS FORMALES QUE PERMITAN TENER GARANTÍA EN EL COBRO DE LA SUMA ASEGURADA, GARANTIZANDO QUE LA PÓLIZA ESTÁ ACTUALIZADA SIEMPRE, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, RESPONSABILIZÁNDOSE LA UTSEM A CUBRIR LA CANTIDAD PACTADA. QUEDANDO A CARGO DE LA UNIVERSIDAD EL PAGO DEL DEDUCIBLE POR CERTIFICADO DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA 93 BONOS POR CATEGORÍA DURANTE EL AÑO.

LA UNIVERSIDAD OTORGARÁ LOS SIGUIENTES BONOS:

1.- A LOS DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO SINDICALIZADOS EN EL MES DE MAYO DE CADA AÑO LA CANTIDAD DE \$7,600.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100M.N.).

2.- A LOS DOCENTES DE ASIGNATURA FRENTE A GRUPO SINDICALIZADOS EN EL MES DE MAYO DE CADA AÑO LA CANTIDAD DE \$6,600.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100M.N.).

3.- AL PERSONAL ADMINISTRATIVO

A).- CON FUNCIONES SECRETARIALES EN EL MES DE JULIO DE CADA AÑO LA CANTIDAD DE \$6,600.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100M.N.).

B).- CON OTRAS FUNCIONES, EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO LA CANTIDAD DE \$6,600.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100M.N.).

DERIVADO QUE ESTOS BONOS POR CATEGORÍA PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES SECRETARIALES YA FUERON ENTREGADOS CON ANTELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA UTSEM SE COMPROMETE A OTORGAR LA DIFERENCIA A MÁS TARDAR EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

CLÁUSULA 94 ANIVERSARIO UTSEM.

CON LA FINALIDAD DE DAR DIFUSIÓN A LA UTSEM, PREVIA SOLICITUD DEL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO, SE OTORGARA UN DÍA HÁBIL A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EL DÍA 29 DE AGOSTO Ó EN EL MES DE SEPTIEMBRE, PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES ALUSIVOS AL ANIVERSARIO DE LA UTSEM, ACTOS QUE SERÁN ORGANIZADOS ENTRE LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM, COMPROMETIÉNDOSE LOS TRABAJADORES A PARTICIPAR EN DICHOS EVENTOS Y LA UNIVERSIDAD ENTREGARÁ ANUALMENTE UNA GORRA Y UNA PLAYERA ALUSIVA AL ANIVERSARIO.

ADICIONALMENTE LA UTSEM EN COORDINACIÓN CON LA ASPAAUTSEM LLEVARÁN A CABO UN EVENTO ALUSIVO AL ANIVERSARIO, EN EL CUAL SE DESTINARÁ LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN).

CLÁUSULA 95 APOYO PARA APARATOS ORTOPÉDICOS.

LA UTSEM OTORGARÁ UN MÁXIMO DE CINCUENTA APOYOS ECONÓMICOS ANUALES QUE NO EXCEDAN A \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) A TRABAJADORES SINDICALIZADOS, COMO AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLA DE RUEDAS, CONFORME A LOS PRECIOS COMERCIALES PARA LO CUAL EL TRABAJADOR DEBERÁ DE PRESENTAR CONSTANCIA Y/O PRESCRIPCIÓN MÉDICA EXPEDIDA POR EL

SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
TOLUCA, CON RESIDENCIA
TONACATLÁN

ISSEMYM Y/O ESPECIALISTA; ESTA PRESTACIÓN TAMBIÉN APLICA A FAMILIARES DIRECTOS DEPENDIENTES ECONÓMICAMENTE DEL TRABAJADOR, EN ACUERDO ENTRE LA ASPAAUTSEM Y LA UTSEM.

PARA CASOS EXTRAORDINARIOS, SE APOYARÁ AL TRABAJADOR SINDICALIZADO POR UN MONTO SUPERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASPAAUTSEM Y LA UTSEM.

DE LA MISMA MANERA LA UTSEM OTORGARÁ PERMISOS A LOS COMPAÑEROS SINDICALIZADOS DE LA ASPAAUTSEM QUE TENGAN NECESIDAD DE ASISTIR A TERAPIAS DE ALTA ESPECIALIDAD EN UN CENTRO DE REHABILITACIÓN PROFESIONAL, PARA ATENDERSE O ATENDER A SUS FAMILIARES DIRECTOS, PREVIA COMPROBACIÓN DE QUE REQUIERE LA ATENCIÓN O EL SERVICIO Y DAR AVISO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL.

CLÁUSULA 96 DE LA CAPACITACIÓN.

LA UTSEM A PETICIÓN DE LA ASPAAUTSEM OTORGARÁ COMO MÍNIMO DOS CURSOS CADA AÑO POR CADA CARRERA A LOS PROFESORES FRENTE A GRUPO, QUIENES SE ENCONTRARÁN OBLIGADOS A ASISTIR EN LAS FECHAS Y HORAS PROGRAMADAS POR LA UTSEM, CASO CONTRARIO LA UTSEM SE LIBERA DE ESTA RESPONSABILIDAD PARA LOS QUE NO DESEEN ASISTIR DURANTE LAS FECHAS PROPUESTAS EN CADA AÑO. DE IGUAL FORMA LA UTSEM OFRECERÁ DOS CURSOS PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DURANTE EL AÑO.

CLÁUSULA 97 ANIVERSARIO ASPAAUTSEM.

LA UTSEM APOYARÁ A LA ASPAAUTSEM EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE CADA AÑO, CON LA CANTIDAD DE \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA EL FESTEJO DE LA FUNDACIÓN DEL SINDICATO, TAMBIÉN APOYARÁ CON UN DÍA LABORAL AL PERSONAL SINDICALIZADO PARA PARTICIPAR EN DICHO EVENTO.

SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
DE TOLUCA, CON RESIDENCIA
ADONACATIAN

CLÁUSULA 98 APOYO PARA TRANSPORTE.

LA UTSEM APOYARÁ ANUALMENTE CON LA CANTIDAD DE \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) A LA ASPAAUTSEM PARA GASTOS DE TRANSPORTACIÓN O RENTA DE VEHÍCULOS, EN LOS MESES DE ABRIL \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MN) Y SEPTIEMBRE \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MN) DE CADA AÑO, PARA QUE EL COMITÉ EJECUTIVO REALICE LAS ACTIVIDADES SINDICALES Y PUEDA DESARROLLAR MEJOR SU LABOR SINDICAL.

ADICIONALMENTE LA UTSEM SE OBLIGA A CUBRIR A LA ASPAAUTSEM EL PAGO DE VIÁTICOS Y AYUDA PARA COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES QUE PREVIO COMPROBANTE FISCAL ENTREGUE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL. ASIMISMO, LA UTSEM SE COMPROMETE A PROPORCIONAR ADICIONALMENTE UN VEHÍCULO OFICIAL, PARA LA TRANSPORTACIÓN QUE REQUIERA LA

ASPAAUTSEM, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO QUE SE DIRIJA A LA RECTORÍA.

CLÁUSULA 99 PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO.

LA UTSEM SE COMPROMETE A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE OTORGUEN CADA AÑO AL MENOS 2 PROMOCIONES POR AÑO EN LAS DIFERENTES PLAZAS DE PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ESTIPULADAS Y RECONOCIDAS EN EL TABULADOR DE SUELDOS DEL CONTRATO COLECTIVO.



CLÁUSULA 100 APOYO PARA ACTIVIDADES SINDICALES.

LA UTSEM SE COMPROMETE A ENTREGAR LA CANTIDAD DE \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) A LA ASPAAUTSEM DE FORMA ANUAL, EN LOS MESES DE ABRIL \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MN) Y SEPTIEMBRE \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MN) DE CADA AÑO, CON LA FINALIDAD DE QUE EL SINDICATO SOLVENTE LOS GASTOS DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL DEBE DE CUMPLIR CON SUS AGREMIADOS.

CLÁUSULA 101 FALLECIMIENTO DE TRABAJADORES DE LA UTSEM.

LA UTSEM OTORGARÁ UN DIA HÁBIL LABORAL Y APOYO DE TRANSPORTACIÓN PARA QUE LOS TRABAJADORES DE LA UTSEM ACOMPAÑEN AL SEPELIO DE TRABAJADORES QUE DESAFORTUNADAMENTE FALLEZCAN, PREVIA SOLICITUD DE LA ASPAAUTSEM.

CLÁUSULA 102 DEL INCREMENTO SALARIAL.

LA UTSEM CUBRIRÁ EL INCREMENTO SALARIAL ANUAL EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO CON RETROACTIVO AL PRIMERO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. NO SIENDO INFERIOR AL AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS.

TRANSITORIAS.

PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A INTEGRAR UNA COMISIÓN MIXTA DE REPRESENTANTES DE LAS MISMAS NO MAYOR A TRES PERSONAS POR CADA PARTE, QUE REVISARÁ Y REFORMARÁ EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, Y HARÁ LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LA AUTORIDAD LABORAL (CFCRL).

SEGUNDA.- TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VII, 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES, LA LEY, EL

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, LA EQUIDAD Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 22:00 HORAS, FECHA Y HORA QUE SERVIRÁ PARA REVISAR DE FORMA INTEGRAL (CADA DOS AÑOS) Y EN CUANTO A SU PARTE SALARIAL (CADA AÑO), INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE DEPOSITE Y APRUEBE POR EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.

CUARTA.- EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SE FIRMA POR TRIPLICADO, A EFECTO DE QUE PREVIO DEPÓSITO, QUEDE EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES UNA COPIA Y OTRO TANTO EN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 399 TER Y 400 BIS DE LA LEY.

QUINTA.- LA UTSEM OTORGARÁ LA CANTIDAD DE \$ 3,100.00 (TRES MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUINCENALES A LA ASPAAUTSEM PARA GASTOS DE OPERACIÓN SINDICAL Y ASESORÍA JURÍDICA.

SEXTA.- LA UTSEM Y LA ASPAAUTSEM RECONOCEN COMO PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EL PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, EL MECANISMO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL PUNTO DE ACUERDO ADICIONAL AL MECANISMO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA DE TRABAJO, FIRMADOS EN EL CONVENIO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, QUE SE RECONOCEN COMO ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3 Y ANEXO 4.

SÉPTIMA.- LOS OFICIOS DE ALCANCE A LA PLANTILLA DOCENTE FIRMADA Y AUTORIZADA SERÁN VALIDOS SOLO CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ASPAAUTSEM Y LA UTSEM.

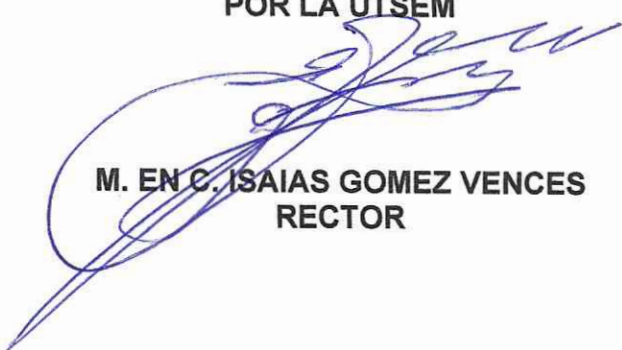
OCTAVA.- LA ASIGNACIÓN DE HORA SEMANA MES PARA LOS ENCARGADOS DE LABORATORIOS Y TALLERES NO SERÁ MENOR A 25 HORAS.

NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO NO SERÁ APLICABLE AL PERSONAL CON MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, CON EXCEPCIÓN DE LAS CLÁUSULAS 73, 87 Y 92.

DÉCIMA.- LOS DÍAS DE DESCANSO CORRESPONDIENTES AL 02 DE MARZO ONOMÁSTICO, ÚLTIMO VIERNES DEL MES DE OCTUBRE Y 12 DE DICIEMBRE, LOS CUALES NO PODRÁN SER UTILIZADOS POR LOS TRABAJADORES YA QUE SE CONSIDERARÁN PARA LA SEGUNDA SEMANA DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL, QUE CORRESPONDE EN EL MES DE JULIO DE CADA AÑO.

COMO CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, LO FIRMAN LAS PARTES QUE LO CELEBRAN SAN MIGUEL IXTAPAN, KILÓMETRO 12 DE LA CARRETERA TEJUPILCO - AMATEPEC, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO; EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

POR LA UTSEM



**M. EN C. ISAIAS GOMEZ VENCES
RECTOR**

POR LA ASPAAUTSEM



**MTRO. LEONEL VELÁZQUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**



**SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGIÓN JUDICIAL
* TOLUCA, CON RESIDENCIA
YOMACATLAN**



TABULADOR SALARIAL VIGENTE

El siguiente tabulador incluye el 4% de aumento salarial general, con efectos retroactivos a partir del 1 de febrero del 2026 y la nivelación salarial a partir del 1 de enero de 2026, pagadero a más tardar en el mes de septiembre de 2026

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
LABORAL
JUDICIAL
TOLUCA, CON RESIDENCIA
XONACATLÁN

No.	PLAZA	SUELDO DIARIO BASE	INCREMENTO DEL 4%	NIVELACIÓN SALARIAL	SUELDO BASE DIARIO CON INCREMENTO O NIVELACIÓN
1	PROFESOR TITULAR "A"	849.23	33.97		883.20
2	PROFESOR TITULAR "B"	1,017.36	40.69		1,058.05
3	PROFESOR TITULAR "C"	1,178.35	47.13		1,225.48
4	PROFESOR ASOCIADO "A"	584.69	23.39		608.08
5	PROFESOR ASOCIADO "B"	655.65	26.23		681.88
6	PROFESOR ASOCIADO "C"	743.50	29.74		773.24
7	TECNICO ACADEMICO "A"	497.57	19.90		517.47
8	TECNICO ACADEMICO "B"	547.31	21.89		569.20
9	TECNICO ACADEMICO "C"	602.06	24.08		626.14
10	PROFESOR DE ASIGNATURA "B" H/S/M	17.11	0.68		17.79
11	PROFESOR DE ASIGNATURA "A" H/S/M	14.73			447.79
12	PSICOLOGO ESPECIALISTA EN EDUCACION SOCIOEMOCIONAL	798.66	31.95		830.61
13	ABOGADO ESCOLAR	762.58	30.50		793.08
14	MEDICO GENERAL ESCOLAR	798.66	31.95		830.61
15	ENFERMERA ESCOLAR	684.88	27.40		712.28
16	COORDINADOR	519.66	20.79		540.45
17	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	501.63	20.07		521.70
18	INGENIERO EN SISTEMAS	408.81	16.35		425.16
19	ESPECIALISTA TECNICO	348.01	13.92		361.93
20	JEFE DE OFICINA	324.90	13.00		337.90
21	TECNICO BIBLIOTECARIO	279.59		9,582.47	315.21
22	TECNICO EN CONTABILIDAD	279.59		9,582.47	315.21

23	ANALISTA ADMINISTRATIVO	278.80		9,582.47	315.21
24	TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	278.83		9,582.47	315.21
25	TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	278.80		9,582.47	315.21
26	CHOFER DE RECTOR	278.80		9,582.47	315.21
27	JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	278.80		9,582.47	315.21
28	CHOFER ADMINISTRATIVO	278.80		9,582.47	315.21
29	ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	278.80		9,582.47	315.21
30	SECRETARIA DE RECTOR	279.59		9,582.47	315.21
31	SECRETARIA DE SECRETARIO	278.80		9,582.47	315.21
32	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	278.80		9,582.47	315.21
33	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	278.80		9,582.47	315.21
34	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	278.80		9,582.47	315.21

Para efectos del pago del salario y prestaciones se considerarán 30.4 (treinta puntos cuatro) días por mes, en año calendario ordinario y 30.5 (treinta punto cinco) días en año calendario bisiesto.

Para el cálculo del salario mínimo diario de la plaza profesor de asignatura Hora/semana/mes se considera lo establecido en la cláusula 29 del CCT que son 22 horas

Para efectos del pago de salario y prestaciones se considerarán 30.4 (treinta puntos cuatro) días por mes, en año calendario ordinario y 30.5 (Treinta punto cinco) días en año.

Ambas partes se comprometen a que ningún trabajador obtenga un ingreso inferior al salario mínimo vigente.

POR LA UTSEM

M. EN C. ISAIAS GOMEZ VENCES
RECTOR

POR LA ASPAAUTSEM

MTRO. LEONEL VERAZQUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL